

Expte.: 0988450/16

ASUNTO: Información sobre el grado de ejecución del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública correspondiente al ejercicio 2016.

I. Introducción

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el **26 de abril de 2016**, adoptó acuerdo de **aprobación del Plan de Control Financiero de Eficacia y Auditoría Pública** correspondiente a 2016 y modificó las Bases de Ejecución del Presupuesto incluyendo en la Base 66 la previsión contenida en el Plan de Control Financiero relativa a la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por la toma de razón contable.

En el apartado IX del Plan denominado "Resultados del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública" se indica que **los resultados de las actuaciones de control financiero... "serán enviados al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su examen, debiendo ser un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria"**.

Esta previsión contenida en el documento del Plan trae causa de lo dispuesto en el art. 220.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece: *"Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los*

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

informes conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen”.

II. Método de trabajo

El **método de trabajo de la Oficina de Control Financiero de la Intervención General** para la elaboración de los informes de control financiero es el determinado en las Resoluciones de 30 de junio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se dictan Instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y para el ejercicio de la auditoría pública. Estas resoluciones, aunque son aplicables directamente al control que se ejerce sobre la Administración del Estado y sus organismos y entidades, se han aplicado por la analogía de las funciones que desempeña la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza y se seguirán aplicando hasta tanto no se apruebe el Proyecto de Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, que prevé un régimen de funcionamiento muy similar al de la IGAE para las Entidades Locales.

Ello implica que **los informes de control financiero emitidos por la Oficina de Control Financiero de la IGZ se ajustan al contenido y tramitación previsto en las citadas Resoluciones de 30 de junio de 2015 de la IGAE**, esto es, contienen conclusiones y recomendaciones y se emiten en primer lugar con carácter provisional y, tras un trámite de audiencia de 15 días hábiles a los gestores afectados, se elevan a definitivos.

III. Medios personales para la ejecución del Plan 2016

Los **medios personales** con que ha contado la Intervención General, a través de la Oficina de Control Financiero, para el desarrollo de las actuaciones del Plan de Control Financiero, han sido en 2016 hasta el mes de septiembre los siguientes: una auxiliar administrativa, una administrativa Jefa de Negociado, un Técnico Auditor Economista y una Jefa de Oficina (Técnico de la Administración General). En septiembre de 2016 se

incorporó a la Oficina una Técnico Medio de Gestión, lo que hace un total de **cinco personas**.

IV. Grado de ejecución

En el Plan de Actuación para 2016 se desglosan las medidas, respecto de la **Administración Municipal**, atendiendo a la división del control en relación al estado de ingresos, por una parte, y al estado de gastos, por otra. En **control de ingresos** las actuaciones han sido menores, ya que para llevar a cabo dicho control se requiere de herramientas informáticas específicas y de extracción de información de bases de datos fiscales. En **control de gastos** se han realizado actuaciones en materia de contratos, subvenciones y reconocimientos extrajudiciales de créditos, partiendo de datos de perfil de contratante, base de datos municipal de subvenciones y de los propios expedientes administrativos, que han sido solicitados a los distintos servicios gestores.

En cuanto al control permanente de **Organismos Autónomos** municipales, se ha controlado por muestreo la verificación de la correcta obtención de subvenciones otorgadas en 2014 y 2015, emitiéndose informe conjunto respecto de las subvenciones que otorgan tanto el Ayuntamiento, como los Organismos Autónomos, así como respecto de las ayudas que conceden las **Sociedades Municipales**, sobre las que también se ha realizado este control de la actividad subvencional, si bien no se ha procedido a efectuar el control de auditoría que se planteaba en el plan por falta de medios y por haberse priorizado otras acciones.

En relación a las actuaciones denominadas "Control del remanente de tesorería", "Informe de la cuenta general y rendición de cuentas" y "Control de estabilidad presupuestaria y regla de gasto", éstas se han realizado por la Intervención General, directamente, o bien a través de la Oficina de Evaluación y Coordinación.

A continuación se expone en el siguiente cuadro, el **grado de ejecución de las líneas de actuación del Plan de Control Financiero 2016:**

INDICADORES DE EJECUCION DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2016				
ACTUACIONES DEL PLAN	INICIADO	EN EJECUCIÓN	INFORME PROVISIONAL	INFORME DEFINITIVO
Recepción y comprobación de inversiones A.1.1.	X	X	X	X
Control financiero y de eficacia de contratos (Contratos Menores) A.1.2.	X	X	X	X
Verificación de la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario 2014 A.2.1	X	X	X	X
Verificación de la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario 2015 A.2.1	X	X	X	X
Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios A.2.2	X	X		
Comprobación de Subvenciones de Capital A.2.3	X	X	X	X
Verificación del cumplimiento de la normativa de subvenciones en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas A.2.4	X	X	X	X
Control de subvenciones financiadas con cargo a fondos comunitarios A.2.5	X	X	X	X
Control Permanente de los Reconocimientos de Obligación: Análisis de los reconocimientos extrajudiciales de créditos correspondientes al ejercicio 2014 A.3.	X	X	X	X
Control Permanente de los Reconocimientos de Obligación: Análisis de los reconocimientos extrajudiciales de créditos correspondientes al ejercicio 2015 A.3	X	X	X	X
Análisis de las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (Cuenta Contable 413) A.4	X	X	X	X
Control permanente de los gastos de personal A.5	X	X	X	X
Control financiero de la gestión de concesiones (C. en vía pública) B.1.1	X	X	X	X
Control financiero de la gestión en periodo ejecutivo de cobro (I.A.E.) B.2.1	X			
Control financiero de la gestión de determinadas tasas y precios públicos (O. circulación) B.2.2	X	X	X	X
Control financiero de los derechos pendientes de cobro B.2.3	X			
Análisis y control de las transferencias del Estado B.3	X	X	X	X
Control de la gestión del presupuesto: inicial, modificaciones y liquidación C.1	X			
Control del remanente de tesorería C.2				
Informe de la cuenta general y la rendición de cuentas C.3				
Control estabilidad presupuestaria y regla de gasto C.4				
De los organismos autónomos 1.2 (Control de la Actividad Subvencional)	X	X	X	X
Auditoría pública: Control financiero en la modalidad de auditoría pública a las sociedades mercantiles municipales (Línea 2.1 y 2.2)				
Control de eficacia y eficiencia. Informe preliminar relativo al análisis del control interno de sociedades municipales y organismos autónomos y propuesta de modernización y homogeneización de procedimientos. Línea 3				
Control de la gestión indirecta (estacionamiento vía pública) (aparcamiento vía pública) Línea 4	X	X	X	X

Realizado por la Oficina de Evaluación y Coordinación de la Intervención General Municipal

Como se ha expuesto en el cuadro de indicadores que antecede, de todas las líneas de actuación que contiene el Plan de Control Financiero para 2016, se han iniciado **actuaciones preliminares**, que comprenden en los apartados “*iniciado*” y “*en ejecución*” en las materias que a continuación se relacionan:

1. Recepción y comprobación de inversiones.
2. Control financiero y de eficacia de contratos (Contratos Menores).
3. Verificación de la adecuada y correcta obtención de la Subvención por parte del Beneficiario. Se han emitido dos informes correspondientes respectivamente a los ejercicios 2014 y 2015.
4. Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios.
5. Comprobación de Subvenciones de Capital.
6. Verificación del cumplimiento de la normativa de Subvenciones en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas.
7. Control de subvenciones financiadas con cargo a fondos comunitarios.
8. Control Permanente de los Reconocimientos de Obligación: Se han emitido dos informes correspondientes respectivamente a los ejercicios 2014 y 2015.
9. Análisis de las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (Cuenta Contable 413).
10. Control permanente de los gastos de personal.
12. Control financiero de la gestión de diversas concesiones (C. en vía pública).
13. Control financiero de la gestión en periodo ejecutivo de cobro (I.A.E.).
14. Control financiero de la gestión de determinadas tasas y precios públicos (O. circulación).
15. Control financiero de los derechos pendientes de cobro.
16. Análisis y control de las transferencias del Estado.
17. Control de la gestión indirecta (aparcamiento vía pública).

Estas actuaciones preliminares, en función de la materia objeto de informe son variables pero se refieren esencialmente a :

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

- Planteamiento y concreción del objeto del informe y su alcance. Definición de los objetivos del informe.
- Determinación de las fuentes de información para la obtención de los datos necesarios para la elaboración del informe: bases de datos, S.I.C.A.Z., S.E.A., u otras.
- Estudio de la normativa aplicable.
- Determinación de criterios y concreción de muestra en aquellos informes en los que la selección de expedientes se efectúa por muestreo.
- Elaboración de ficha modelo individualizada para cada uno de los informes, comprensiva de los datos necesarios para el desarrollo de los objetivos del informe.
- Solicitud de expedientes, datos, e información a los servicios gestores.
- Examen del expediente administrativo y de las fuentes de información utilizadas.
- Análisis de los datos obtenidos de los expedientes o de otras fuentes de información y elaboración de fichas de control financiero comprensivas de los datos determinados en el modelo.
- Aplicación de los datos obtenidos a los objetivos del informe.

Los informes de control financiero se concretan en un expediente administrativo individual y, en primer lugar, se emite el **informe provisional**. Hasta la fecha se han emitido informes provisionales en las líneas de actuación que se detallan en el apartado correspondiente del cuadro anterior.

Tras la emisión del informe provisional y el **trámite de audiencia** a los gestores afectados por la actuación de control, se emiten los informes definitivos de control financiero. Durante el trámite de audiencia se han presentado **sugerencias o alegaciones** en relación a los siguientes informes:

1. "Control Financiero y Eficacia Contratos Menores 2015". La alegación fue presentada por la Dirección de Organización Municipal, Eficiencia Administrativa y Relaciones con los Ciudadanos.

**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
OFICINA DE CONTROL FINANCIERO**

2. "Control financiero de subvenciones otorgadas en 2015". La alegación fue presentada por la Sociedad Zaragoza Arroba Desarrollo Expo S.A.
3. "Control financiero del contrato de regulación de estacionamiento en la vía pública". La alegación fue presentada por el Departamento de Planificación y Diseño de la Movilidad Urbana.
4. "Control financiero sobre ingresos por multas por infracciones de la Ordenanza de Circulación". La alegación fue presentada por el Servicio de Recaudación.

Las alegaciones y sugerencias presentadas han sido informadas y un resumen de su contenido se ha incorporado al texto del correspondiente informe definitivo.

Durante el año 2016, desde la aprobación del Plan (26 de abril de 2016) y hasta febrero de 2017, en ejecución del Plan de Actuación de Control Financiero 2016, se han elaborado **quince informes definitivos** en las líneas de actuación que a continuación se indican. Los medios materiales y personales utilizados para la elaboración de dichos informes han sido exclusivamente los de la Oficina de Control Financiero.

Se detallan las **conclusiones y recomendaciones** emitidas en cada uno de ellos, sin perjuicio de que en cada expediente administrativo instruido al efecto figuran los informes y trámites completos, así como la documentación que se ha considerado que debe constar en cada uno. Se adjunta también al presente informe una copia completa de todos los informes definitivos en soporte memoria USB.

Los informes definitivos emitidos son los siguientes :

**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
OFICINA DE CONTROL FINANCIERO**

1. Recepción y comprobación de inversiones: Expte.: 1449774/16. Informe único.

Se han realizado comprobaciones y se han emitido actas de recepción, previa solicitud de los servicios gestores municipales, los casos previstos en la legislación de contratos, en relación a las siguientes inversiones:

Nº	OBJETO	ADJUDICATARIO	TIPO DE CONTRATO	PRECIO CONTRATO SIN IVA	PRECIO CONTRATO CON IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA	FECHA	INCIDENCIAS	ACTA DE RECEPCIC
1	Proyecto de sellado y clausura del Centro de Eliminación de Residuos. Fase I y Modificado nº 1	UTE Sellado Vertedero Valmadrid (URBASER S.A., IDECON S.A. y S.A.U. - SUMELZO S.A)	OBRAS	6.053.692,59 €	7.324.968,03 €	11.761.059,00 €	14.230.881,39	14. enero 2016	Ninguna	Favorable
2	Renovación de la Red de Abastecimiento de Pº Mº Agustín entre Plaza Europa y Avda. Madrid	IDECON S.A.U	OBRAS	1.904.183,58 €	2.304.062,13 €	3.397.085,29 €	4.110.473,20	27. enero 2016	Ninguna	Favorable
3	Renovación de la Red de Abastecimiento de la intersección de Avda. Ranillas con Valle de Broto	Construcciones IBERCO S.A	OBRAS	375.289,38 €	454.100,15 €	628.309,69 €	760.254,72	27. enero 2016	Ninguna	Favorable
4	Tres Vehículos Patrulla Turismo para traslado de detenidos, con destino a la Policía Local de Zaragoza	Automóviles Sánchez S.A.	SUMINISTROS	61.724,60 €	74.686,77 €	70.247,94 €	85.000,00 €	15. febrero 2016	Ninguna	Favorable
5	430 ordenadores de puesto tipo sobremesa (Lote 1)	RANDOM CENTRO DE INFORMÁTICA S.A.U	SUMINISTROS	191.780,00 €	232.053,80 €	207.000,00 €	250.470,00 €	17. noviembre 2016	Ninguna	Favorable
6	150 Monitores TFT (Lote 2)	SOLIUM S.L.	SUMINISTROS	17.835,00 €	21.580,35 €	24.000,00 €	29.040,00 €	22. noviembre 2016	Ninguna	Favorable
7	Reparación de cubierta y varios de los bloques de nichos, A,B,C,D,E Y F del Cementerio de Torrero	Mariano López Navarro SAU – Urbanizaciones y Medio Ambiente SLU "UTE NICHOS".	OBRAS	66.175,19 €	80.071,98 €	101.062,56 €	122.322,00 €	23. noviembre 2016	Ninguna	Favorable
8	Sistema de entrenamiento con Fuego mediante Plataforma Industrial	DRAGER SAFETY HISPANIA S.A.	SUMINISTROS	831.119,00 €	1.005.653,99 €	831.120,66 €	1.005.656,00 €	13. diciembre 2016	Ninguna	Favorable
9	Suministro de Ambulancia Medicalizada Clase C (UVI móvil)	LOST SIMETRY S.L.	SUMINISTROS	106.000,00 €	128.260,00 €	107.438,02 €	130.000,00 €	29. diciembre 2016	Ninguna	Favorable
10	Suministro de seis vehículos patrulla turismo para el traslado de detenidos y un vehículo turismo	AUTOMOVILES SANCHEZ S.A.	SUMINISTROS	166.763,70 €	201.784,08 €	167.553,70 €	202.739,98 €	30. diciembre 2016	Ninguna	Favorable

**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
OFICINA DE CONTROL FINANCIERO**

2. Control financiero y de eficacia de contratos (Contratos Menores)

Expte. 0668098/16 CONTROL FINANCIERO DE CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIO 2015
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

CONCLUSIONES

a) La cifra de gasto de los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Zaragoza en 2015 ascendió a 2.256.275,84 €, habiéndose tramitado un total 191 contratos, de los cuales 178 contratos menores han sido adjudicados, 12 han sido rechazados por la Intervención General y 1 renunciada su tramitación.

b) La legislación de contratos del sector público establece unos requisitos mínimos y un procedimiento sencillo para la tramitación de contratos menores; la legislación de haciendas locales los excluye de la fiscalización previa por parte de la Intervención General; y el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de las Bases de Ejecución de su Presupuesto, regula un procedimiento detallado con previsión de una serie de documentos obligatorios en el expediente, y además prevé expresamente la fiscalización previa de contratos menores por parte de la Intervención General.

c) El porcentaje de utilización del contrato menor con respecto de otros procedimientos de contratación no alcanza el 10% lo que indica que no se ha hecho un uso intenso de este procedimiento y que desde el punto de vista económico tiene escasa incidencia en el total del gasto de contratación.

d) Se ha detectado que la cifra de contratos menores que figura en el Perfil del Contratante es inferior a la contenida en la Base de Datos de la Intervención General. Revisada la información contenida en la Base de Datos de la Oficina de Intervención, y consultado el servicio municipal responsable de la sede electrónica municipal, se constata que la información relativa a algunos contratos menores no ha sido publicada en dicha sede electrónica, siendo correctos los datos obrantes en la Oficina de Intervención.

e) La tipología de contrato menor más usada es la de contrato de servicios (47,75%). El Área que mayor número de de contratos menores ha tramitado es la de Urbanismo y el gasto en contratos menores mayoritariamente corresponde al Capítulo 2 (61.80%) de gasto corriente en bienes y servicios.

f) Los contratos nº 1, 2, 5, 36, 38, 48, 53, 68, 144 y 189 se han tramitado en soporte papel y al margen del aplicativo informático "TRAMITA" a través del cual deberían ser tramitados hasta su finalización, al efecto de su ulterior publicación en la sede electrónica municipal en aplicación de criterios de transparencia.

g) Se aprecia un fraccionamiento del objeto del contrato, por existir identidad en el objeto del contrato y haber sido adjudicado al mismo proveedor, en los contratos menores nº 27 y 114 de la Dirección de Organización Municipal, Eficiencia Administrativa y Relaciones con los Ciudadanos, relativos a mudanza de mobiliario, y en los nº 62 y 159, del Servicio de Información y Atención al Ciudadano, relativos a certificación de plataforma con carretilla elevadora para cementerio.

Respecto de los contratos nº 27 y 114 de la Dirección de Organización Municipal, Eficiencia Administrativa y Relaciones con los Ciudadanos, relativos a mudanza de mobiliario, la Dirección gestora ha informado que con fecha 26 de enero de 2016 se ha iniciado la tramitación del exp. 0088090/2016 de contratación del servicio mediante procedimiento ordinario con un plazo de duración de cuatro años. La utilización del procedimiento ordinario para este tipo de servicios es la opción legalmente más adecuada y cumple las recomendaciones indicadas en el informe provisional emitido por esta Intervención General.

h) Existen contratos que se repiten anualmente o que pueden ser susceptibles de repetirse en sucesivas anualidades, como los nº 7, 8, 27, 40, 41, 42, 54, 55, 56, 58, 114, 136, 137.

RECOMENDACIONES

Primera.- Desde el punto de vista exclusivamente técnico y sin perjuicio de consideraciones de otra índole,

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

tales como políticas o de oportunidad, y teniendo en cuenta que la legislación de haciendas locales excluye expresamente los contratos menores de la fiscalización previa de la Intervención General, se recomienda realizar la función interventora de los contratos menores a través del control financiero posterior, lo que implicaría una modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto en este sentido.

Segunda.- Se recomienda al servicio municipal responsable de la sede electrónica municipal subsanar la información contenida en "El Perfil del Contratante" respecto de los contratos menores de 2015 para el correcto cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercera.- Se recomienda la tramitación de los contratos menores a través del aplicativo informático "TRAMITA", excluyendo la tramitación en soporte papel, al efecto de que la información que se remita al Perfil del contratante sea completa y correcta, teniendo en cuenta además la futura entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que impulsa el uso de los medios electrónicos.

Cuarta.- Los servicios municipales deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el fraccionamiento del contrato cuanto exista identidad en el objeto del mismo, ya que el artículo 86.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo prohíbe expresamente.

Quinta.- Resultando que existen contratos que se repiten anualmente o que pueden ser susceptibles de repetirse en sucesivas anualidades, se aconseja que los servicios municipales gestores valoren la opción de no utilizar la figura del contrato menor sino la tramitación de un procedimiento abierto con una duración superior al anual al objeto de conseguir una única tramitación, unos mejores precios de mercado al realizarse ofertas para varios años y una concurrencia más amplia, lo que redundaría todo ello en una gestión más eficaz y eficiente de los recursos públicos.

3. Verificación de la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

Expte. 0207948/2016 "CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES OTORGADAS EN EL EJERCICIO 2014"

CONCLUSIONES

1.- En el ejercicio presupuestario de 2014 se han otorgado por parte de los Servicios Municipales, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, una vez corregidos los errores en la BDMS detectados de entre los 150 expedientes de la muestra, un total 2.681 subvenciones, que ascienden a un importe global de 16.349.858,79 €. Los expedientes de la muestra suman un importe total de 8.695.738,40 €, lo que implica que se procede a controlar a través de la muestra un 53,12% del total de subvenciones concedidas.

2.- En la muestra analizada se han comprobado diversos errores en los registros realizados en la Base de Datos Municipal de Subvenciones (BDMS), algunas subvenciones duplicadas, beneficiarios no registrados, además de no estar completamente registrado todo el historial de la subvención, como los pagos realizados y, en su caso, los reintegros, por lo que la información que debe ser comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) puede ser incompleta o incorrecta.

3.- Se ha verificado que en los expedientes de la muestra figura informe favorable de la Intervención General, previo al acto de otorgamiento, salvo en el nº 99, Expte. 83771/2014 "Programa de actuaciones de asistencia sanitaria en actos públicos 2014" con la entidad Cruz Roja.

4.- Se han observado en las convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que los plazos de tramitación desde el inicio del expediente hasta su resolución se encuentran dentro de los plazos establecidos por la normativa.

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

- 5.- Se ha verificado en todos los expedientes de la muestra la fecha de la obtención de la subvención por parte del beneficiario, esto es, la fecha de transferencia del primer pago (el anticipado) de las subvenciones. El plazo medio de pago desde el otorgamiento de la subvención o desde la firma del convenio hasta su pago es de aproximadamente ciento veinte días.
- 6.- Se ha comprobado en todos los expedientes de la muestra la tramitación del expediente administrativo, constancia de informe de la Intervención General y la existencia de acto administrativo de justificación de la subvención, excepto en el nº 120, "Convenio Oficina de Naciones Unidas Década del Agua 2014", donde no consta informe de la Intervención General.
- 7.- Se han comprobado los plazos desde el inicio del procedimiento de justificación hasta su pago, comprobándose que ha transcurrido un plazo medio de cuarenta y dos días.
- 8.- Se han detectado algunas incidencias en el procedimiento como las señaladas en los puntos 3 y 6 anteriores, así como en el nº 88 Convenio con la Universidad de Zaragoza para la realización de acciones a través de la Cátedra "José María Savirón de Divulgación Científica", en el que las aportaciones municipales otorgadas entre 2009 y 2014 se han compensado en el año 2015.
- 9.- Está pendiente de pago a la Fundación José Antonio Labordeta (nº 84) la cantidad de 8.547,45 €, correspondiente al segundo pago del convenio suscrito con dicha entidad, al no haberse adoptado el acuerdo de ordenación del pago por el Gobierno de Zaragoza.
- 10.- Se han producido incidencias en los pagos anticipados del 80% del importe concedido por el Organismo Autónomo de las Artes Escénicas e Imagen (nº 151 a 166), al haber abonado dichos anticipos en cuatro pagos, en vez de uno como había acordado el Consejo de Administración del citado Organismo Autónomo.
- 11.- Se han producido incidencias en la justificación por parte de diversas entidades indicadas en este informe, al haber justificado menor importe que el concedido, sin que conste incoación de procedimiento formal de reintegro.
- 12.- Se han detectado proyectos subvencionados cuyo objeto podría ser considerado una prestación de servicios y, en consecuencia, el procedimiento aplicable sería el de un contrato administrativo.

RECOMENDACIONES

Primera.- Sería conveniente incorporar en los procedimientos de subvenciones la tramitación electrónica a través de la Base de Datos Municipal de Subvenciones, con la excepción de las ayudas que otorgan las sociedades municipales, partiendo de la obligatoriedad de tramitación de los documentos contables a través de la misma, de modo que no puedan tramitarse subvenciones al margen de la BDMS, con el objetivo último de que los datos a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones sean correctos y completos. Por otra parte, detectada la existencia en la BDMS de cinco expedientes duplicados, deberá corregirse y remitirse la corrección a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además se deberán completar todos los registros en la BDMS, como los pagos realizados, entre otros, para cumplir de forma correcta con la obligación de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segunda.- Aunque no existe una obligación de pago en un determinado plazo, analizado el plazo medio de pago del anticipo una vez concedida la subvención, y el segundo pago, una vez acordada la conformidad a la justificación presentada, podría recomendarse la agilización de los pagos a treinta días, por analogía con el plazo a acreedores desde el reconocimiento de la obligación.

Tercera.- Se sugiere la tramitación de Convocatorias y Convenios con mayor celeridad para que puedan ser cumplidos los objetivos y programas de las mismas, ya que en la mayoría de los proyectos subvencionados las actividades a desarrollar lo son durante todo el ejercicio presupuestario y el otorgamiento se ha producido en el ejercicio 2014, en muchos casos en el segundo semestre del año, e incluso en otros, en el último trimestre del año.

Cuarta.- Se sugiere, en aplicación de los principios de celeridad y eficacia, hacer uso de la posibilidad prevista actualmente en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

Ley General de Subvenciones, de aplicar el procedimiento de cuenta justificativa simplificada a las subvenciones de pequeño importe, que podría limitarse hasta el importe de 3.000,00 €.

Quinta.- Sería conveniente corregir en lo sucesivo las incidencias detectadas y puestas de manifiesto en este informe.

Sexta.- En todos los casos en los que se aprecie un incumplimiento parcial por parte del beneficiario procedería la iniciación del procedimiento formal de reintegro de las cantidades percibidas regulado en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

4. Verificación de la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

Expte.: 0982085/2016 "CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES OTORGADAS EN EL EJERCICIO 2015".

CONCLUSIONES

1.- En el ejercicio presupuestario de 2015, según la información de la Base de Datos Municipal de Subvenciones; una vez corregida el duplicado de una subvención de la Línea Estratégica 8: "Ayudas a la Vivienda" gestionado por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., cuyo importe de concesión es de 2.749,98 €, y de la corrección del importe concedido a la A.VV. Manuel Viola de Delicias, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante convenios de colaboración para fomentar el movimiento asociativo y la dinamización vecinal, gestionada por el Servicios de Distritos, cuyo importe concedido es inferior en 2.210,60 € al que figura en la BDMS; se han otorgado por parte de los gestores municipales, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, un total de 2.659 subvenciones que ascienden a un importe global de 17.723.998,56 €.

Los ochenta y cinco expedientes de la muestra suman un importe total de 5.430.106,94 €, lo que implica que se procede a controlar a través de estos expedientes un 30,64% del importe total de las subvenciones concedidas.

2.- Se ha verificado que en los expedientes de la muestra figura informe de la Intervención General, previo al acto de otorgamiento.

3.- Se han observado los plazos de tramitación desde la publicación de las convocatorias hasta su resolución, y se ha comprobado que se ha superado el plazo máximo de seis meses señalado en el art. 25.4 de la Ley General de Subvenciones y art. 23.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, en dieciséis expedientes de los ochenta y cinco de la muestra.

4.- Se ha verificado en todos los expedientes de la muestra la fecha de la obtención de la subvención por parte del beneficiario, esto es, la fecha de transferencia del primer pago (el anticipado) de las subvenciones. El plazo medio de pago desde el otorgamiento de la subvención o desde la firma del convenio hasta el primer pago anticipado es de sesenta y seis días para los tramitados por los gestores de los servicios municipales, de setenta y un días por los gestionados por los Organismos Autónomos y de casi cuarenta días para los gestionados por las Sociedades Municipales. La media de todos los organismos, sociedades y gestores municipales, en el primer pago anticipado es de algo más de sesenta y cuatro días. Si comparamos los periodos medios del primer pago anticipado, correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se puede comprobar que los pagos se realizan en un menor tiempo, pasando de ciento veinte días en 2014 a sesenta y cuatro días en 2015.

5.- Se ha comprobado en todos los expedientes de la muestra la tramitación del expediente administrativo, constancia de informe de la Intervención General y la existencia de acto administrativo de justificación de la subvención.

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

6.- Se han comprobado los plazos desde el inicio del procedimiento de justificación hasta su pago. El plazo medio de pago desde la justificación de la subvención es ligeramente superior a treinta días para los tramitados por los gestores de los servicios municipales, de poco más de catorce días por los gestionados por los Organismos Autónomos y de algo más de veintinueve días para los gestionados por las Sociedades Municipales.

7.- En cuatro expedientes, que se han comentado en el Objetivo 4.1ª, correspondientes a las subvenciones mediante Convenio con Cruz Roja Española para transporte sanitario de emergencia social y asistencia sanitaria en actos públicos; con la Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción AREI, para el desarrollo del programa "Plan de inclusión sociolaboral y atención a personas sin recursos"; con Traviaser, S.L.: Recogida de voluminosos; y con la Asociación Socioeducativa Gusantina para programa banco de emociones; nos podríamos encontrar ante incidencias en el procedimiento por proyectos subvencionados cuyo objeto podría ser considerado muy similar a una prestación de servicios.

8.- En el expediente, que se ha comentado en el Objetivo 4.2ª, correspondiente al Convenio con la Universidad de Zaragoza para la Cátedra para el fomento de la protección y el bienestar animal, existen incidencias en el procedimiento, al no haberse tenido en cuenta las observaciones de la Intervención General para el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

9.- En las justificaciones de las subvenciones presentadas por las entidades Sociedad Española de Ornitología (SEO) y la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón, en febrero de 2016, todavía están pendientes de dar la conformidad a las mismas por motivos imputables a dichas entidades al no haber subsanado las deficiencias señaladas por la Intervención General.

10.- Una entidad, relacionada en el Objetivo 4.4ªa) ha justificado por menor importe, no sólo de la subvención concedida, sino incluso por inferior importe que el primer pago anticipado recibido, por lo que ha tenido que reintegrar parte de la cantidad percibida. Asimismo, se le ha requerido reintegrar erróneamente por el Servicio Gestor un segundo importe de 30,00 €, cuando la cantidad del primer reintegro era el importe correcto. Con independencia del reintegro, no se ha iniciado procedimiento de exigencia de interés de demora, al que se refiere el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre los que se incluyen, tanto el incumplimiento total o parcial del proyecto, como la justificación insuficiente.

11.- Cinco entidades, relacionadas en el Objetivo 4.4ªb) han justificado por menor importe de la subvención concedida, por lo que el segundo pago que deberían haber percibido correspondiente al 20% de la subvención concedida ha sido inferior entre la diferencia de dicho porcentaje y la cantidad no justificada.

Entre estas entidades se encuentra la Federación Aragonesa de Solidaridad, que además ha percibido 300,00 € de más en el segundo pago, puesto que el importe abonado ha sido de 6.150,00 €, cuando el informe de la Intervención General y la Resolución de la Consejera de Presidencia y Derechos Sociales, señalaban que el pago debía ser de 5.850,00 €, notificada correctamente a la entidad beneficiaria y al Servicio de Control y Fiscalización de la Intervención General. No obstante, la remitida por el Servicio Administrativo de Derechos Sociales para su incorporación al documento de pago no se correspondía con el acuerdo adoptado.

Asimismo, como en el punto anterior, no se ha iniciado procedimiento de exigencia de interés de demora, que se refiere el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre los que se incluyen, tanto el incumplimiento total o parcial del proyecto, como la justificación insuficiente.

12.- Una entidad, relacionada en el Objetivo 4.4ªc) ha justificado el importe de la ayuda concedida, cuando debía justificar la totalidad del gasto final del proyecto, así como en la documentación de la justificación presentada, no se encuentra pagada en el momento de presentar la justificación, en ambos casos según lo establecido en su convocatoria.

13.- A una entidad, relacionada en el Objetivo 4.5ª se le ha hecho el pago anticipado del 80% del importe concedido, por importe inferior en 10,00 €, sin que dicha diferencia se haya corregido con posterioridad, como hubiera podido realizarse en el segundo pago.

14.- Una entidad, relacionada en el Objetivo 4.6ª ha renunciado a la subvención concedida y ha sido revocada después de más de seis meses desde su concesión.

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

15.- En la muestra analizada se han comprobado diversos errores en los registros realizados en la Base de Datos Municipal de Subvenciones (BDMS), como una subvención duplicada, registrado erróneamente un importe concedido, además de no estar completamente registrado todo el historial de la subvención, como los pagos realizados y, en su caso, los reintegros, por lo que la información que debe ser comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) puede ser incompleta o incorrecta.

RECOMENDACIONES

Primera.- Se vuelve a reiterar la misma recomendación realizada para las subvenciones del ejercicio 2014, en relación a la conveniencia de incorporar en los procedimientos de subvenciones la tramitación electrónica a través de la Base de Datos Municipal de Subvenciones, con la excepción de las ayudas que otorgan las sociedades municipales, partiendo de la obligatoriedad de tramitación de los documentos contables a través de la misma, de modo que no puedan tramitarse subvenciones al margen de la BDMS, con el objetivo último de que los datos a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones sean correctos y completos. Por otra parte, detectada la existencia en la BDMS de un expediente duplicado, deberá corregirse, así como el importe erróneo registrado de una subvención concedida. Además se deberán completar todos los registros en la BDMS, como los pagos realizados, entre otros, para cumplir de forma correcta con la obligación de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segunda.- Se deberán tener en cuenta los plazos de tramitación desde la publicación de las convocatorias hasta su resolución, de manera que no se supere el plazo máximo de seis meses señalado en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y artículo 23.5 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Tercera.- Aunque no existe una obligación de pago en un determinado plazo, salvo en las subvenciones directas por razones humanitarias (hasta un máximo de dos meses), analizado el plazo medio de pago del anticipo una vez concedida la subvención, y el segundo pago, una vez acordada la conformidad a la justificación presentada, podría recomendarse la agilización de los pagos a treinta días, por analogía con el plazo de pago a acreedores desde el reconocimiento de la obligación.

Cuarta.- Se sugiere la tramitación de Convocatorias y Convenios con mayor celeridad para que puedan ser cumplidos los objetivos y programas de los mismos, ya que en la mayoría de los proyectos subvencionados las actividades a desarrollar lo son durante todo el ejercicio presupuestario y el otorgamiento se ha producido en el ejercicio 2015, en muchos casos en el segundo semestre del año, e incluso en otros, en el último trimestre del año.

Quinta.- Se sugiere, en aplicación de los principios de celeridad y eficacia, hacer uso de la posibilidad prevista actualmente en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de aplicar el procedimiento de cuenta justificativa simplificada a las subvenciones de pequeño importe, que podría limitarse hasta la cantidad de 3.000,00 €.

Sexta.- Sería conveniente corregir en lo sucesivo las incidencias detectadas y puestas de manifiesto en este informe en relación al procedimiento, en las observaciones realizadas por la Intervención General y en especial los proyectos subvencionados cuyo objeto podría ser considerado muy similar a una prestación de servicios y tratarse de un negocio jurídico sujeto a la Ley de Contratos del Sector Público, que de acuerdo con el apartado tres de la disposición adicional sexta de dicha ley, permite establecer preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que la finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

En este caso, se encuentran las que se han tramitado como subvenciones mediante Convenio con Cruz Roja Española para transporte sanitario de emergencia social y asistencia sanitaria en actos públicos; Convenio con la Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción AREI, para el desarrollo del programa "Plan de inclusión sociolaboral y atención a personas sin recursos"; Convenio con Tranviaser, S.L.: Recogida de voluminosos; y Convenio con la Asociación Socioeducativa Gusantina para programa banco de emociones.

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

Séptima.- En todos los casos en los que se aprecie un incumplimiento parcial por parte del beneficiario procedería la iniciación del procedimiento formal de reintegro de las cantidades percibidas regulado en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones, así como la exigencia de interés de demora en los casos a que se refiere el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, tanto el incumplimiento total o parcial del proyecto, como la justificación insuficiente, en el que se incluya la audiencia al interesado.

Octava.- El Servicio Administrativo de Derechos Sociales deberá reclamar a la Federación Aragonesa de Solidaridad, la cantidad de 300,00 € que han recibido de más en el segundo pago, por error de dicho Servicio en el acuerdo aportado con el documento de pago a la Tesorería Municipal.

5. Comprobación de Subvenciones de Capital

Expte.: 0433977/16 "CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES DE CAPITAL SUPERIORES A 90.000,00 € AÑO 2015".

CONCLUSIONES

1.- Se ha constatado que en 2015 se han otorgado subvenciones de capital con cargo al Capítulo 7 del Presupuesto, en dos líneas estratégicas: Línea 2 Cooperación al Desarrollo, y Línea 8 Ayudas a la Vivienda.

En la Línea 2 relativa a Cooperación al Desarrollo, dotada con 425.000 euros para gastos de inversiones, se comprueba que no hay ninguna subvención de capital que supere los 90.000 €.

En la Línea 8 relativa a Ayudas a la Vivienda, en la que se ha constatado la existencia de dos convocatorias de ayudas tramitadas por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda:

a).- Ayudas en el marco del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Aragonés 2014- 2016 del Municipio de Zaragoza, cuyas resoluciones individuales no superan los 90.000 €.

b).-Ayudas destinadas a Comunidades de Propietarios para la rehabilitación de edificios ecoeficientes, con una dotación inicial de 1.400.000 euros, en la que existen cinco subvenciones por importe superior a 90.000 €.

2.- Las ayudas objeto de comprobación correspondientes a dicha convocatoria son las otorgadas a las comunidades de propietarios de los edificios sitos en los siguientes emplazamientos:

1) Grupo Andrea Casamayor H1 H2 H3 (336.292,64 euros)

2) Grupo Andrea Casamayor Ñ1 Ñ2 Ñ3 (423.365,27 euros)

3) C/ Anzánigo nº 16 (175.083,97 euros)

4) C/ Sicilia nº 9 (91.863.75 euros)

5) C/ Arturo Bressel Marca nº 12(116.819,77 euros).

Esta última C.P. ha renunciado a la subvención por lo que procedería la aceptación formal de la renuncia.

3.- Se ha detectado que los datos de otorgamiento de subvenciones no han sido grabados de forma correcta (nº 1, 2 y 3) o no ha sido grabado (nº 4) en la Base de Datos Municipal de Subvenciones.

4.- Se ha verificado en todos los expedientes la tramitación del procedimiento y la existencia de acto de otorgamiento de la subvención, constanding informes favorables de la Intervención General previo al acto de aprobación de bases y de otorgamiento de las ayudas.

5.- En cuanto a las actuaciones de verificación de la justificación de la subvención, la justificación de la ayuda se realiza en base a las unidades de obra ejecutadas, reflejadas en cada certificación de obra suscrita por los técnicos facultativos y la empresa contratada por la Comunidad de Propietarios, y es abonada por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda una vez revisada y conforme por los técnicos de la misma.

6.- El plazo de las licencias urbanísticas no coincide con el plazo de finalización de obras de doce meses que establece la notificación de Resolución de la ayuda otorgada por el Consejo de Administración de la

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, con fecha 28 de octubre de 2015.

7.- En la ayuda a la Comunidad de Propietarios C/ Anzánigo nº 16, se comprueba que la oferta o presupuesto de la empresa adjudicataria no es la más ventajosa desde el punto de vista económico y no se justifican los criterios para su elección. En la visita realizada la empresa que ejecuta las obras no es la adjudicataria, es Global ESEDE, cuya adjudicación no consta.

8.- En la ayuda a la Comunidad Propietarios C/ Sicilia nº 9, el presupuesto fue elegido y aprobado por la Comunidad, tras su presentación conjuntamente con dos presupuestos de otras empresas que no constan entre la documentación, por lo que no se puede comprobar ni la cuantía de los mismos, ni el criterio de selección del contratista de la obra que debería ser, salvo argumento en contrario, el económico

9.- En las ayudas 1), 2), 3) y 4) no se aporta documento de contrato entre la empresa que realiza las obras y la comunidad de propietarios beneficiaria de la ayuda.

10.- Se ha comprobado mediante visita por los técnicos de la Oficina de Control Financiero que las obras de rehabilitación objeto de las ayudas se encuentran en fase de ejecución y en plazo según las licencias urbanísticas aportadas y resolución de concesión de la ayuda, y según los técnicos facultativos que asisten a las visitas de comprobación, éstas se están ejecutando conforme a los proyectos aprobados, si bien hasta la finalización de las mismas no podrá comprobarse la total ejecución de la inversión.

11.- Las subvenciones objeto de comprobación cumplen adecuadamente los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza vigente en 2015.

12.- La suma del total de las subvenciones otorgadas en la Convocatoria de ayudas destinadas a comunidades de propietarios para la rehabilitación de edificios ecoeficientes, descontando la ayuda renunciada, asciende a 1.196.274,84 €, cantidad inferior a 1.400.000 € transferidos por el Ayuntamiento de Zaragoza a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda.

RECOMENDACIONES

Primera.- Sería conveniente incorporar en los procedimientos de subvenciones la tramitación electrónica a través de la Base de Datos Municipal de Subvenciones, de modo que no puedan tramitarse subvenciones o ayudas al margen de la misma.

Segunda.- Sería conveniente aclarar que el plazo que prevalece para la ejecución de las obras es el de la Resolución de la ayuda, en su caso, ya que el plazo de las licencias urbanísticas no coincide con el plazo de finalización de obras de 12 meses que establece la notificación de Resolución de la ayuda.

Tercera.- Tratándose de ayudas que otorga una Sociedad Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza de Subvenciones le son aplicables los principios de gestión contenidos en el Título IV de la Ordenanza y los contenidos en el art.8 de la Ley 38/2003 por remisión del art. 3 de la misma ley, por lo que procedería la acreditación del criterio de selección del contratista de la obra que debería ser, salvo argumento en contrario, el económico. Asimismo procedería la aportación de documento de contrato entre la empresa que realiza las obras y la Comunidad de Propietarios beneficiaria de la ayuda.

Cuarta.- Resultando que la cuantía otorgada en la Convocatoria de ayudas destinadas a Comunidades de Propietarios para la rehabilitación de edificios ecoeficientes es inferior a la transferencia efectuada por el Ayuntamiento de Zaragoza la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, procedería que se indique el destino de la cantidad restante ya que es finalista.

6. Verificación del cumplimiento de la normativa de subvenciones en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas

Expte.: 1083577/2016 "CONTROL FINANCIERO SOBRE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN 2015"

CONCLUSIONES

Los deberes que conllevan la subvención constituyen una obligación personalísima del beneficiario, no pudiendo ser encomendado a un tercero salvo de forma excepcional y con los límites y requisitos que se establecen en la normativa. La subcontratación supone trasladar todo o parte de la ejecución de la actividad subvencionada a un tercero y es diferente de la mera contratación de gastos a terceros en que incurre el beneficiario para ejecutar su proyecto. Los límites y requisitos legales en ambos casos son diferentes por lo que la determinación de los gastos subcontratados y de los gastos contratados a terceros es muy importante, ya que en función de su naturaleza deben cumplir unos requisitos u otros. Ahora bien, esta concreción de gastos no es sencilla y ha de analizarse caso por caso, atendiendo fundamentalmente al objeto de la actividad subvencionada.

Se ha seleccionado una muestra de 9 expedientes, escogiendo el de mayor importe de cada una de las Líneas Estratégicas del Plan Estratégico de Subvenciones vigente en 2015.

En cuanto a la previsión de subcontratación en las convocatorias o clausulado de Convenios, únicamente se hace referencia a la subcontratación en los expedientes relativos a los proyectos 1 (que la admite hasta el 100%), 5 (que la prohíbe), 6 (que remite al art. 35 de la OMGS) y 8 (que la admite al 100%). El resto de los expedientes analizados no contienen ninguna previsión expresa relativa a la subcontratación.

Por lo que respecta al cumplimiento de la normativa de subcontratación y de justificación de gastos de mayor cuantía, en los expedientes 3, 4, 5, 8 y 9 no se aprecia incumplimiento de la normativa. El expediente 2 no ha podido analizarse por encontrarse, a la fecha de elaboración de este informe, en fase de ejecución, no habiendo sido justificado todavía.

En los expedientes 1 y 7 se observa lo siguiente:

1.-Proyecto: "Convenio con la Fundación La Caridad servicio de comida a domicilio excepto el Casco Histórico 2015".

Se subcontratan las actividades de alimentación y reparto de comida. El importe por estos conceptos, en cuanto al reparto de comida no supera la cuantía correspondiente a contrato menor, si bien el concepto alimentación sí lo supera ya que las facturas de Còres Colectividades y Restaurantes S.L. ascienden a 366.247,70 €, esto es, un 91,56 % del importe de la subvención. No consta entre la documentación aportada justificación de petición de ofertas a diversos proveedores del sector de catering o elaboración de comida, ni consta contrato por escrito con este proveedor. El informe de auditor obrante a folios 64 a 91 del expediente se considera incorrecto, por indicar que no hay gastos de superior cuantía y que la entidad no ha subcontratado. Por tanto, se aprecia incumplimiento de la normativa de subcontratación, art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza de 2005, así como incumplimiento de la normativa de justificación de gastos de mayor cuantía.

7.-Proyecto: "Convenio año 2015 Ayuntamiento – Federico Ozanam PICH: Empleo de Inclusión: Microactuación en Vivienda".

Se han adquirido suministros a diversos proveedores por importes totales que superan la cuantía de contrato menor sin que conste en la documentación aportada la acreditación de solicitud de tres ofertas a distintos proveedores. No se aprecia incumplimiento de la normativa de subcontratación, pero sí de la relativa a la justificación de gastos de mayor cuantía (art.31 de la LGS estatal, art.32 OMGS de 2005 y art. 34 LSA).

RECOMENDACIONES

Primera.- Se recomienda incluir expresamente la previsión de subcontratación en las Convocatorias de Subvenciones y en el clausulado de los Convenios, en los casos en que se considere que puede darse el caso de ejecución total o parcial de la actividad subvencionada por un tercero, ya que su imprevisión inicial implica que no puede admitirse posteriormente. Cuando la previsión de subcontratación exceda del 50% del importe de la subvención debe justificarse por escrito y hacerlo constar en el expediente.

Segunda.- Teniendo en cuenta que las subvenciones son disposiciones de fondos públicos, se recomienda en los supuestos de subcontratación superior al 20% del importe de la subvención y cuantía superior a

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

60.000,00 €, exigir por parte de los Servicios gestores a los auditores externos que pudieran intervenir en la justificación, la correcta comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa. El mismo criterio se aconseja para los gastos de mayor cuantía (superior a contrato menor) en cuanto a la acreditación de concurrencia de proveedores.

Tercera.- Por lo que respecta a los expedientes 1 y 7 se recomienda a los correspondientes Servicios gestores la adopción de las medidas previstas en la legislación de subvenciones al objeto de subsanar la situación indicada en el presente informe.

7. Control de subvenciones financiadas con cargo a fondos comunitarios

Expte.: 0990150/2016 "CONTROL FINANCIERO SOBRE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON CARGO A FONDOS COMUNITARIOS EN EL EJERCICIO 2015"

CONCLUSIONES

Las ayudas o subvenciones provenientes de Fondos Europeos se recogen en los artículos 49 y 79 del Estado del Presupuesto de Ingresos de 2015, donde se aprecia la financiación de cinco programas y proyectos:

1.- El Programa Operativo 2007-2013 del Fondo de Cohesión, se controla desde la Dirección de la Oficina de Finanzas, cuya gestión de las inversiones se realizan desde el Departamento de Planificación y Desarrollo de Infraestructuras.

El Objetivo del Fondo de Cohesión es reforzar la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea con vistas al fomento del desarrollo sostenible. Financia proyectos de medio ambiente, relacionados con desarrollo sostenible, y redes transeuropeas en materia de infraestructuras de transporte. La financiación de la Unión Europea es de un 80%.

La ejecución de todas las obras o asistencia técnica en relación con el saneamiento y abastecimiento de agua subvencionadas con este Programa han sido realizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, sin que se hayan concedido a terceros ayudas o subvenciones con los fondos recibidos.

En el ejercicio 2015 los Derechos Reconocidos Netos son por un importe total de 6.919.999,33 €, correspondiendo 82.785,18 € al Subconcepto 492.01 "U.E. Asistencia Técnica FONDO DE COHESIÓN - FEDER 2007-2013" y 6.837.214,15 € al Subconcepto 792.02 "U.E. P.O. 2007-2013 FEDER-FONDO DE COHESIÓN".

En cuanto a la Recaudación Neta, se han contabilizado en el Subconcepto 492.01 la cantidad de 14.733,97 € y 869.978,17 € en el Subconcepto 792.02, por lo que el importe total ha ascendido a 884.712,14 €, por lo que el importe pendiente de recaudación asciende a 6.035.287,19 €.

2.-El Proyecto I.E.S. Cities, (Internet Enabled Services for de Cities), que es gestionado por el Servicio de Ciudad Inteligente.

El objetivo del proyecto es fomentar el despliegue de infraestructuras de tecnologías de la información y la comunicación y el interés de la población por el uso de las mismas. La financiación de la Unión Europea es del 50%.

Con los fondos recibidos por este Proyecto, que ha ejecutado el Ayuntamiento de Zaragoza, no se han concedido ayudas ni subvenciones a terceros.

En el ejercicio 2015, los Derechos Reconocidos Netos y Recaudación Neta ascienden a un total de 63.044,55 €, correspondiendo 37.660,41 € al Subconcepto 497.03 denominado "U.E. Proyecto I.E.S. Cities: Internet Enabled Services for de Cities" y 25.384,14 € al Subconcepto 797.03 denominado "U.E. Proyecto I.E.S. Cities".

3.-El Proyecto Citykeys que es gestionado por el Servicio de Ciudad Inteligente.

Mediante este proyecto de "Smart City" se trata de desarrollar y validar un marco de medición del desempeño integral para el futuro seguimiento y la comparabilidad de las actividades de ciudades europeas

**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
OFICINA DE CONTROL FINANCIERO**

armonizadas y transparentes durante la implementación de soluciones en el concepto de ciudad inteligente, como ciudad eficiente respecto al desarrollo urbano basado en la sostenibilidad, que es capaz de responder adecuadamente a las necesidades básicas de instituciones, empresas, y de los propios habitantes, tanto en el plano económico, como en los aspectos operativos, sociales y ambientales.

Con los fondos recibidos por este Proyecto, que ha ejecutado el Ayuntamiento de Zaragoza, no se han concedido ayudas ni subvenciones a terceros.

En el ejercicio 2015, los Derechos Reconocidos Netos y la Recaudación Neta ascienden a un total de 9.832,50 €, que se han contabilizado en el Subconcepto 497.12 denominado "Unión Europea: Comisión Citikeys".

4.-El Proyecto Citylogo que es gestionado por la Oficina de Relaciones Internacionales del Área de Alcaldía.

Este Proyecto tiene como objetivo el aprendizaje transnacional sobre marca de la ciudad y marketing, así como la promoción de las ciudades en el marco de políticas urbanas que es una función en alza dentro de las actuales políticas urbanas, buscando una posición más clara en el nuevo contexto económico en su posicionamiento europeo y global.

Con los fondos recibidos por este Proyecto, que ha ejecutado el Ayuntamiento de Zaragoza, no se han concedido ayudas ni subvenciones a terceros.

En el ejercicio 2015, los Derechos Reconocidos Netos y la Recaudación Neta ascienden a un total de 27.796,20 €, que se han contabilizado en el Subconcepto 497.04 denominado "U.E. Proyecto Urbact II Citylogo".

5.-El Proyecto FIESTA (Families Intelligent Energy Saving Targeted Action) que es gestionado por la Agencia Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

El Proyecto tiene como objetivo principal conseguir que las familias ahorren en el consumo energético. Para ello se incide tanto en conductas de consumo energético como en toma de decisiones de los consumidores con respecto a inversiones o cambios en su hogar, con sensibilidad hacia las categorías más vulnerables de consumidores (familias en viviendas sociales).

Con los fondos recibidos por este Proyecto, que ha ejecutado el Ayuntamiento de Zaragoza, no se han concedido ayudas ni subvenciones a terceros.

En el ejercicio 2015, los Derechos Reconocidos Netos y la Recaudación Neta ascienden a un total de 31.347,00 €, que se han contabilizado en el Subconcepto 497.11 denominado "Unión Europea: Proyecto Fiesta".

RECOMENDACIONES

No existen recomendaciones a realizar, puesto que los Fondos Europeos obtenidos han financiado programas y proyectos propios del Ayuntamiento de Zaragoza, no destinándose en ningún caso a la concesión de ayudas ni subvenciones. Además, cada Programa y Proyecto se rige por su normativa comunitaria específica en cuanto a la concesión de los mismos, publicidad, justificación de gastos realizados, programación de ingresos, reintegros de cantidades no justificadas en su caso, así como su control.

No obstante, podemos decir que ha existido dificultad en la obtención de información global de cuáles son los proyectos europeos en los que participa el Ayuntamiento de Zaragoza, ya que cada Oficina o Servicio Gestor publica los mismos en su apartado correspondiente de la sede electrónica municipal y por lo que se refiere a la Oficina de Relaciones Internacionales tan solo recoge una parte de los mismos.

Esta publicidad también debería hacerse extensible a todos aquellos proyectos financiados con Fondos Europeos que gestionen los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles Municipales, de forma que se puedan conocer en un único apartado de la Sede Electrónica Municipal cuáles son los proyectos europeos en los que participa el Ayuntamiento de Zaragoza por sí mismo y por las entidades que forman parte del Presupuesto General Municipal.

**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
OFICINA DE CONTROL FINANCIERO**

8. Control Permanente de los Reconocimientos de Obligación: Análisis de los reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Expte.: 1256547/2015 CONTROL FINANCIERO DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2014

CONCLUSIONES

1.- En el ejercicio presupuestario de 2014 se han aprobado mediante actos administrativos 528 expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito que ascienden a un total de 30.362.585,68 €.

2.- Respecto del total de obligaciones reconocidas netas por el Ayuntamiento de Zaragoza en 2014, el porcentaje de REC representan un 4,48 %, habida cuenta que las obligaciones reconocidas netas sumaron un total de 677.858.411,79 € y los REC ascendieron a 30.362.585,68 €.

3.- Los orgánicos de los distintos servicios en las que se aprecia el mayor volumen de REC son Infraestructuras con 8.409.587,13 € que representa el 27,70%, Parques y Jardines con 6.572.833,01 € que supone el 21,65% y Equipamientos con 6.229.109,60 € que es el 20,52%, por lo que en dichos orgánicos se alcanza un 69,86% del volumen total de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito. A mucha distancia pero con un volumen importante, se encuentran los orgánicos de Acción Social con 2.570.373,79 € que es el 8,47%, Deportes con 2.345.938,90 € que representa el 7,73% y Policía Local con 1.275.485,56 € que supone el 4,20%. El resto de los orgánicos son sensiblemente inferiores y entre todos ellos suman la cantidad de 2.959.257,69 € lo que suponen el 9,75% del volumen total de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito.

4.- El 93,78% de los reconocimientos extrajudiciales de crédito se abonan con créditos presupuestarios del Capítulo 2 de gastos en bienes corrientes y servicios, siendo muy inferiores las operaciones de capital que se abonan con el Capítulo 6 de Inversiones reales y del Capítulo 7 de Transferencias de Capital, que son respectivamente el 5,32% y el 0,90%.

5.- En los 528 expedientes de REC se observa que existen expedientes que se refieren a un mismo concepto que se repite y que las sumas de las facturas por dichos conceptos son elevadas respecto del total de expedientes de REC. Estos son los correspondientes a los servicios de mantenimiento de zonas verdes, conservación y mantenimiento del alumbrado público, limpieza en diversas dependencias municipales y arrastre de vehículos en la vía pública (grúa). Estos cuatro tipos de contratos ascienden a 19.709.591,25 € por lo que representan un 61,91% del total de los REC. Asimismo se ha procedido a realizar un seguimiento de la situación contractual actual de estos servicios, comprobando que a la fecha de emisión de este informe las prestaciones objeto de análisis, esto es, zonas verdes, alumbrado, limpieza y grúa tienen cobertura contractual formalizada y vigente.

6.- En cuanto al análisis de los motivos por los que se producen los REC, tras analizar los expedientes, estos pueden sistematizarse en los siguientes: 1-Contratación sin justificar, con prestación realizada, 2-Contrato finalizado y prestación continuada, 3-Falta de consignación presupuestaria, 4-Gasto indisciplinado, 5-Obras por procedimiento de urgencia, 6-Rescisión de contrato y 7-Fraccionamiento de contrato. Resultando que la mayor parte de los REC se producen, bien por ausencia de consignación presupuestaria suficiente o bien en el marco de una relación contractual finalizada, se han elaborado como Anexos nº 3 y nº 4 informes específicos en los que se analizan estas situaciones.

7.- Respecto de los REC que corresponden a gastos sin consignación presupuestaria en el ejercicio, se emiten las siguientes conclusiones:

7.1.- Previo reconocimiento de la obligación pueden aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, si bien esto debe ser excepcional y no debe utilizarse para realizar sistemáticamente gastos sin consignación presupuestaria, ya que dicha realización sistemática y habitual vulnera lo dispuesto en el art. 173.5 del TRLHL, que limita los gastos al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos del presupuesto.

7.2.- Los gastos correspondientes a prestaciones de contratos de tracto sucesivo correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de cada anualidad en la mayoría de los casos terminan aplicándose al

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

ejercicio siguiente a causa del cierre del ejercicio que en los últimos años viene produciéndose en torno al 10 de diciembre. Esto altera el principio de anualidad presupuestaria, si bien es difícilmente solucionable de no modificarse las fechas de cierre y recepción de documentos contables.

7.3.- Se advierte que existen REC de obligaciones de años anteriores correspondientes a gastos cuya aplicación presupuestaria es insuficiente, bien desde la aprobación del presupuesto, bien de forma sobrevenida durante el ejercicio presupuestario. En todos estos casos procede, bien la adaptación de la prestación a las cantidades consignadas en el presupuesto, o bien la presupuestación real del coste del contrato para evitar la insuficiencia de crédito.

8.- Respecto de los REC que se producen en el marco de un contrato finalizado o sin cobertura contractual, se emiten las siguientes conclusiones:

8.1.- La figura del REC es excepcional y debería utilizarse en casos concretos, pero en ningún caso debería ser aplicada para eludir la normativa de contratación pública, y en el caso de contratos finalizados los servicios gestores deben prever de forma anticipada la elaboración de pliegos y tramitación del nuevo expediente de contratación antes de la finalización del contrato.

8.2.- La contratación al margen de la normativa contenida en el TRLCSP puede tener como consecuencia jurídica la nulidad absoluta de los contratos. Esto se produce únicamente cuando los vicios de los procedimientos no se pueden subsanar. En caso contrario, se pueden convalidar de conformidad con lo dispuesto en el art 67 de la LRJAP-PAC.

8.3.- La Administración no puede determinar discrecionalmente cual ha de ser el procedimiento al que someter estos supuestos, ya que hay una regulación específica en la legislación de contratos contenida en el TRLCSP, que incluye declarar la nulidad, liquidar e indemnizar. El procedimiento que se debería seguir en estos casos es el previsto en los artículos 34 y 35 del TRLCSP.

8.4.- Con carácter general, a la vista de esta regulación, se considera procedente que la declaración de nulidad se produzca previamente para poder reconocer la deuda fuera de la vía judicial. En consecuencia, en casos de contratación con vicios de nulidad plena, sería procedente iniciar la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio.

9.- En todos los expedientes de la muestra consta efectuada comprobación positiva de la tramitación de expediente administrativo, asimismo se ha constatado que en todos ellos se ha emitido informe de la Intervención General, que no se ha producido ningún reparo, y que en todos los expedientes figura el oportuno acto administrativo posterior de aprobación del reconocimiento de la obligación.

10.- En cuanto a la comprobación y análisis de facturas o documentos justificativos de gastos, y actuaciones de constatación de pago de todos los expedientes de la muestra, se ha efectuado una comprobación, en todos y cada uno de los expedientes de la muestra; del pago de cada factura reconocida, constando en la ficha elaborada el efecto la fecha de pago de la misma, concluyendo que todas las facturas correspondientes a los REC de la muestra han sido abonadas.

11.- Por lo que respecta a la comprobación de la contabilización de las obligaciones, y en especial de la utilización de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto, se ha verificado que todas las facturas correspondientes a los 528 expedientes de REC han quedado contabilizadas en dicha cuenta desde el momento en que han sido registradas en el Registro Contable de Facturas.

12.- La cuenta contable 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" es una cuenta del Pasivo corriente del Balance del Grupo 4 de "Acreedores y Deudores", en donde su saldo acreedor recoge las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuyo significado se podría interpretar, si es alto, como que el presupuesto ha sido insuficiente y/o que se ha dejado de tramitar a través de los correspondientes reconocimientos de obligación en el supuesto de suficiencia de crédito.

13.- Entre los expedientes de la muestra figuran 3 correspondientes a código URB relativos a ejecuciones subsidiarias. En estos casos procede reclamar a los titulares de los inmuebles el coste de la ejecución. Se ha comprobado que dicha reclamación se ha producido en los expedientes 364466/2015 (obras en C/ Ramón Pignatelli 63) y 364442/2015 (obras en inmueble C/ Minas 2). Sin embargo no consta que se haya procedido a la adopción de acto administrativo de remisión de cobro de 35.364,91 euros a la propiedad en el

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

Expte. 793940/2013, relativo a obras en C/ A. Cano Mata/Alfamen. En este caso, y resultando que el plazo de reclamación no ha prescrito, procederá que por el Servicio de Inspección se acredite si se ha dado traslado para el cobro a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos y, si no se ha hecho, procederá la adopción de acto administrativo en este sentido antes de la prescripción del derecho del Ayuntamiento de Zaragoza.

RECOMENDACIONES

Primera.- Debería ser un objetivo del Ayuntamiento de Zaragoza suprimir o, en su caso, reducir a supuestos excepcionales las obligaciones aprobadas mediante REC sobre el total de las obligaciones reconocidas netas en los sucesivos ejercicios, habida cuenta que las obligaciones REC tienen su origen mayoritariamente en prestaciones contractuales sin contrato o bien en facturación sin consignación presupuestaria, constituyendo ambos motivos situaciones irregulares que el Ayuntamiento de Zaragoza debe evitar. Ello por cuanto los REC distorsionan los resultados en la ejecución presupuestaria y por tratarse de una excepción al principio de anualidad y temporalidad de créditos.

Segunda.- Resultando que se constata que un motivo de REC es la insuficiencia de los créditos presupuestarios, sería conveniente que se den las órdenes oportunas a los servicios gestores para que se proceda, bien a la adaptación de la ejecución de la prestación objeto de contrato a las cantidades consignadas en el presupuesto, o bien a la presupuestación real del coste del contrato para evitar la insuficiencia de crédito, previendo de la forma más detallada posible, tanto el coste anual del contrato como el de la revisiones de precio del mismo.

Tercera.- Habiendo comprobado que un motivo recurrente en los REC es la existencia de un contrato finalizado cuya prestación se sigue realizando, sería conveniente que por los servicios responsables de la elaboración de pliegos de contratos se previese con suficiente antelación el momento de elaboración de dichos pliegos y el tiempo de tramitación del expediente de contratación para evitar estas situaciones, pudiendo hacerse uso, en los casos en que proceda, de la figura de la contratación anticipada.

Cuarta.- Se ha observado en los expedientes de REC analizados que no existe una evaluación anterior por parte de los servicios gestores acerca de si el motivo del REC constituye una causa de nulidad o no, por lo que sería recomendable valorar que en los supuestos en que concurriese causa de nulidad de lo que procedería sería adoptar las medidas tendentes a la previa revisión de oficio y declaración de nulidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 LRJAP-PAC, con los efectos a que se refiere el art. 35 TRLCSP.

Quinta.- Por parte del Servicio de Inspección del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda debería acreditarse, en relación a la ejecución subsidiaria tramitada en exp. 793940/2013, si se ha dado traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para el cobro a la propiedad de la cantidad de 35.364,91 euros, ya que esto no consta y, si no se ha hecho, procederá la adopción de acto administrativo en este sentido antes de la prescripción del derecho del Ayuntamiento de Zaragoza, por cuanto en las ejecuciones subsidiarias procede reclamar a los titulares de los inmuebles el coste de la ejecución sin que deba asumirlo el Ayuntamiento.

9. Control Permanente de los Reconocimientos de Obligación: Análisis de los reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Expte.: 0342495/2016 CONTROL FINANCIERO DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2015

CONCLUSIONES

1.- En el ejercicio presupuestario de 2015 se han aprobado mediante actos administrativos 580 expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito que ascienden a un total de 24.858.213,52 €. Respecto del ejercicio 2014 la tendencia ha sido un incremento del número de expedientes aprobatorios de REC (528 en 2014), y una disminución de la cuantía económica reconocida (30.362.585,68 euros en 2014). La cuantía reconocida en 2015 ha sido inferior en 5.504.372,10 euros en relación a 2014.

2.-Respecto del total de obligaciones reconocidas netas por el Ayuntamiento de Zaragoza en 2015, el

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

porcentaje de REC representa un 3,21%, habida cuenta que las obligaciones reconocidas netas sumaron un total de 748.464.761,47€ y los REC ascendieron a 24.858.213,52 €. Este porcentaje en 2014 fue de un 4,48% por lo que la tendencia es a la baja en 2015.

3.- Los orgánicos de los distintos servicios en las que se aprecia el mayor volumen de REC son Acción social con 11.088.210,76 € que representa el 44,61%, Infraestructuras con 6.465.653,00 € que supone el 26,01% y Equipamientos con 2.735.630,96 € que es el 11%, por lo que en dichos orgánicos se alcanza un 81,62% del volumen total de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito.

4.- El 85,27% de los reconocimientos extrajudiciales de crédito se abonan con créditos presupuestarios del Capítulo 2 de gastos en bienes corrientes y servicios, siendo muy inferiores las operaciones de capital que se abonan con el Capítulo 6 de Inversiones reales y del Capítulo 7 de Transferencias de Capital, que son respectivamente el 13,28% y el 1,45%.

5.- En los 580 expedientes de REC se observa que existen expedientes que se refieren a un mismo concepto que se repite y que las sumas de las facturas por dichos conceptos son elevadas respecto del total de REC. Estos son los correspondientes a los servicios de Prestaciones domiciliarias, Conservación y mantenimiento del alumbrado público, Centros de tiempo libre y Educación de calle, y Limpieza en diversas dependencias municipales. Estos cuatro tipos de servicios ascienden a 14.710.376,62 € lo que representa un 59,2% del importe total de los REC. Realizado un seguimiento de la situación contractual actual de estos servicios se concluye que carecen actualmente de cobertura contractual los servicios de "Prestaciones Domiciliarias" y de "Educación de Calle y Centros de Tiempo Libre."

6.- Analizado el listado de todos los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos aprobados en 2015 se comprueba que existen conceptos que se repiten notablemente y que corresponden a servicios prestados durante todo el ejercicio 2015. Son las Intervenciones de Perro Antiveneno, de las que constan 17 reconocimientos de obligación, cada una de ellas por un importe de 121,00 € lo que supone un total de 2.057,00 €. También en esta situación se encuentra el servicio de Gestión de la Biblioteca del Agua y del Medio Ambiente desde 2014. En 2014 se aprobaron reconocimientos de obligación por este concepto por un importe de 219.999,87 €. En 2015 se han aprobado reconocimientos de obligación por el mismo importe, sin que en ambos casos conste cobertura contractual formalizada.

7.- En cuanto al análisis de los motivos por los que se producen los REC, estos pueden sistematizarse en los siguientes: 1) Gasto indisciplinado, 2) Contrato finalizado y prestación continuada, 3) Falta de consignación presupuestaria, 4) Precios Contradictorios y 5) Obras procedimiento de urgencia.

8.- Respecto de los REC que corresponden a gastos sin consignación presupuestaria en el ejercicio, se emiten las siguientes conclusiones:

8.1.- Previo reconocimiento de la obligación pueden aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, si bien esto debe ser excepcional y no debe utilizarse para realizar gastos sin consignación presupuestaria, ya que dicha realización sistemática y habitual vulnera lo dispuesto en el art. 173.5 del TRLHL, que limita los gastos al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos del presupuesto.

8.2.- Los gastos correspondientes a prestaciones de contratos de tracto sucesivo correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de cada anualidad en la mayoría de los casos terminan aplicándose al ejercicio siguiente a causa del cierre del ejercicio que en los últimos años viene produciéndose en torno al 10 de diciembre.

8.3.- Se advierte que existen REC de obligaciones de años anteriores correspondientes a gastos cuya aplicación presupuestaria es insuficiente, bien desde la aprobación del presupuesto, bien de forma sobrevenida durante el ejercicio presupuestario. En todos estos casos procede, bien la adaptación de la prestación a las cantidades consignadas en el presupuesto, o bien la presupuestación real del coste del contrato para evitar la insuficiencia de crédito.

9.- Respecto de los REC que se producen en el marco de un contrato finalizado o sin cobertura contractual, se emiten las siguientes conclusiones:

9.1.- La figura del REC es excepcional y debería utilizarse en casos concretos, pero en ningún caso debería ser aplicada para eludir la normativa de contratación pública, y en el caso de contratos finalizados

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

los servicios gestores deben prever de forma anticipada la elaboración de pliegos y tramitación del nuevo expediente de contratación antes de la finalización del contrato.

9.2.- La contratación al margen de la normativa contenida en el TRLCSP puede tener como consecuencia jurídica la nulidad absoluta de los contratos. Esto se produce únicamente cuando los vicios de los procedimientos no se pueden subsanar. En caso contrario, se pueden convalidar de conformidad con lo dispuesto en el art 67 de la LRJAP-PAC.

9.3.- La Administración no puede determinar discrecionalmente cual ha de ser el procedimiento al que someter estos supuestos, ya que hay una regulación específica en la legislación de contratos contenida en el TRLCSP, que incluye declarar la nulidad, liquidar e indemnizar. El procedimiento que se debería seguir en estos casos es el previsto en los artículos 34 y 35 del TRLCSP.

9.4.- Con carácter general, a la vista de esta regulación, se considera procedente que la declaración de nulidad se produzca previamente para poder reconocer la deuda fuera de la vía judicial. En consecuencia, en casos de contratación con vicios de nulidad plena, sería procedente iniciar la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio.

10.- En todos los expedientes de la muestra consta efectuada comprobación positiva de la tramitación de expediente administrativo, asimismo se ha constatado que en todos ellos se ha emitido informe de la Intervención General, que no se ha producido ningún reparo, y que en todos los expedientes figura el oportuno acto administrativo posterior de aprobación del reconocimiento de la obligación.

11.- En cuanto a la comprobación y análisis de facturas o documentos justificativos de gastos, y actuaciones de constatación de pago de todos los expedientes de la muestra, se ha efectuado una comprobación, en todos y cada uno de los expedientes de la muestra, del pago de cada factura reconocida, constando en la ficha elaborada el efecto la fecha de pago de la misma, concluyendo que todas las facturas correspondientes a los REC de la muestra han sido abonadas.

12.- Por lo que respecta a la comprobación de la contabilización de las obligaciones, y en especial de la utilización de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto, se ha verificado que todas las facturas correspondientes a los 580 expedientes de REC han quedado contabilizadas en dicha cuenta desde el momento en que han sido registradas en el Registro Contable de Facturas y posteriormente han salido de dicha cuenta 413 en el momento en que se ha producido los acuerdos de reconocimientos mediante REC.

RECOMENDACIONES

Primera.- Debería ser un objetivo del Ayuntamiento de Zaragoza suprimir o, en su caso, reducir a supuestos excepcionales las obligaciones aprobadas mediante REC sobre el total de las obligaciones reconocidas netas en los sucesivos ejercicios, habida cuenta que los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos tienen su origen mayoritariamente en prestaciones contractuales sin contrato o bien en facturación sin consignación presupuestaria; constituyendo ambos motivos situaciones irregulares que el Ayuntamiento de Zaragoza debe evitar. Ello por cuanto los REC distorsionan los resultados en la ejecución presupuestaria por tratarse de una excepción al principio de anualidad y temporalidad de créditos.

Segunda.- Resultando que se constata que un motivo de REC es la insuficiencia de los créditos presupuestarios, sería conveniente que se den las órdenes oportunas a los servicios gestores para que se proceda, bien a la adaptación de la ejecución de la prestación objeto de contrato a las cantidades consignadas en el presupuesto, o bien a la presupuestación real del coste del contrato para evitar la insuficiencia de crédito, previendo de la forma más detallada posible, tanto el coste anual del contrato como el de las revisiones de precio del mismo.

Tercera.- Habiendo comprobado que un motivo recurrente en los REC es la existencia de un contrato finalizado cuya prestación se sigue realizando, sería conveniente que por los servicios responsables de la elaboración de pliegos de contratos se previese con suficiente antelación el momento de elaboración de dichos pliegos y el tiempo de tramitación del expediente de contratación para evitar estas situaciones, pudiendo hacerse uso de la figura de la contratación anticipada. Procede la tramitación de expediente de contratación para el servicio de "Prestaciones Domiciliarias", "Educación de Calle y Centros de Tiempo Libre" y "Gestión de la Biblioteca del Agua y del Medio Ambiente" así como de todos los servicios que

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

carecen de cobertura contractual aun cuando sea de menor cuantía como el servicio de "Intervenciones del perro antiveneno".

Cuarta.- Se ha observado en los expedientes de REC analizados que no existe una evaluación anterior por parte de los servicios gestores acerca de si el motivo del REC constituye una causa de nulidad o no, por lo que sería recomendable valorar que en los supuestos en que concurriese causa de nulidad de lo que procedería sería adoptar las medidas tendentes a la previa revisión de oficio y declaración de nulidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 LRJAP-PAC, con los efectos a que se refiere el art. 35 TRLCSP.

Quinta.- Respecto a las ejecuciones subsidiarias correspondientes a "Obras de adopción de medidas de seguridad y reparación de daños en inmueble sito en C/ Miguel de Ara, 36", expediente 0391813/2013, no consta que se haya procedido a emitir la correspondientes cartas de pago a la propiedad por parte del Servicio de Gestión Tributaria, por lo que procederá la emisión de las mismas antes de la prescripción del derecho del Ayuntamiento de Zaragoza.

10. Análisis de las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (Cuenta Contable 413)

Expte.:0982109/2016 "CONTROL FINANCIERO DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (CUENTA CONTABLE 413)"

CONCLUSIONES

1.- Se ha comprobado que el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", a 31 de diciembre de 2014 coincide con el saldo de dicha cuenta a 1 de enero de 2015.

2.- Por lo que respecta a la comprobación de la contabilización de la cuenta 413 por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto en el ejercicio 2015, se ha verificado que todas las facturas registradas en el Registro Contable de Facturas (RCF) se contabilizan transitoriamente en dicha cuenta, una vez que son conformadas por sus gestores, y figuran en dicha cuenta a 31 de diciembre, las que hasta dicha fecha no se han procedido al correspondiente reconocimiento de la obligación. Dichas facturas se encuentran relacionadas en el expediente en el anexo 2.

3.- La cuenta contable 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" es una cuenta del Pasivo corriente del Balance del Grupo 4 de "Acreedores y Deudores", en donde su saldo acreedor recoge las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuyo significado se puede interpretar, si es alto, como que el presupuesto ha sido insuficiente y/o que se han dejado de tramitar algunas de ellas por falta de plazo al final del ejercicio, siguiendo en este caso los procedimientos legalmente establecidos para proceder a los correspondientes reconocimientos de obligación en el supuesto de suficiencia de crédito.

4.- La evolución en términos absolutos de la cuenta 413 y relativos en comparación con las obligaciones reconocidas netas, en los ejercicios de 2012 a 2014, ha disminuido fuertemente, reduciéndose en términos absolutos, en un 42,36% desde el año 2012 a 2013, siendo del 25,25% de 2013 a 2014. Por el contrario ha experimentado un incremento del 23,88% del año 2014 a 2015, motivado fundamentalmente por el importante aumento del 10,42 % en las obligaciones reconocidas netas.

En resumen, en la fecha de cierre de los ejercicios desde el año 2012 a 2015, la cuenta contable 413 ha pasado de tener un saldo de 48.335.936,30 € a 25.797.181,63, lo que supone una reducción del 46,63%, para unas obligaciones reconocidas netas en ambos ejercicios muy similares, ya que su importe respectivamente eran de 747.925053,47 € y 748.464.761,47 €. No obstante, ese saldo se había reducido entre 2012 a 2014 en un 56,92%, aunque las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio 2014, por importe de 677.858.411,79 € eran ligeramente inferiores a las del ejercicio 2012.

En cuanto a la relación del importe de la cuenta 413 respecto a las obligaciones reconocidas netas, la tendencia es descendente desde 2012 a 2014, siendo un 6,46% en 2012, un 4,11% en 2013 y un 3,07% en

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

2014, suponiendo un relativo incremento en 2015 al pasar al 3,45%, que puede ser explicado en parte por el incremento de las obligaciones reconocidas netas del 10,42% en el ejercicio 2015 sobre el ejercicio anterior.

5.- El saldo a 31 de diciembre de 2015 de la cuenta 413 por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto ascendió a 25.797.181,63 €, que corresponden a 186 facturas tramitadas por 33 oficinas y servicios gestores municipales, cuya lista completa figura en el expediente, pero que se pueden destacar 10 de dichos gestores cuyas facturas superan los 100.000 €, y que son los siguientes:

CODIGO	GESTOR	IMPORTE
61337	SERVICIO TECNICO LIMPIEZA Y RESIDUOS	15.876.346,98
23780	CICLO INTEGRAL DEL AGUA	2.154.193,04
20231	INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.871.299,20
23845	PARQUES Y JARDINES	1.563.010,20
61336	SERVICIO TECNICO DE INFRAESTRUCTURAS	1.124.864,25
61297	OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS	1.122.868,50
23960	CONSERVACION DE ARQUITECTURA	884.155,98
61097	COORDINADOR GENERAL AREA URBANISMO	595.828,04
60257	OFICINA TECNICA DEL MAYOR	129.144,09
23510	SERVICIO ADMINISTRATIVO SUELO Y VIVIENDA	118.023,71

6.- Del importe total de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2015, contabilizadas en la cuenta 413, a lo largo del año 2016 y hasta el día de elaboración de este informe, se han anulado 19 facturas por importe de 648.587,86 €, que representan el 2,51%; se han pagado 164 facturas por importe de 24.718.977,90 €, que representan el 95,82%; y están pendientes de reconocimiento de obligación 3 facturas por importe de 429.615,87 €, que representan el 1,67%.

En relación a las 3 facturas pendientes de reconocimiento de obligación, las 2 correspondientes a Industria y Montajes Eléctricos S.A., se están tramitando los correspondientes expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, quedando únicamente en la cuenta 413 la factura del tercero Enrique Coca S.A. por importe de 110.763,47 € sin que hasta la fecha de este informe se disponga de información de la situación de la misma por parte del Servicio Técnico de Infraestructuras.

7.- Se ha cumplido con la obligación de información presupuestaria a suministrar del ejercicio corriente del presupuesto de gastos, en relación a los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que debe figurar en la memoria que debe formar parte de la cuenta anual de 2015, según lo establecido por la Instrucción del modelo local de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

No obstante, en dicha información no se han incluido en el listado COBU35.1 de la memoria 24.1.1.c, realizado a fecha 25 de abril de 2016, las aplicaciones presupuestarias a las que deberían haberse imputado a presupuesto, como se señala en la citada Instrucción, ni tampoco se ha indicado en dicha fecha, en la columna "Observaciones" las operaciones que ya se han aplicado a presupuesto, aunque desde el Servicio de Contabilidad se trabaja en la elaboración de esta información, que dispone en documento interno.

RECOMENDACIONES

Primera.- El objetivo principal que debería tener el Ayuntamiento de Zaragoza, en relación a las operaciones que deberían figurar en la cuenta 413, a 31 de diciembre, es reducir éstas únicamente a las operaciones que por producirse a finales de año no han podido completar su tramitación presupuestaria, por lo que debería garantizarse la no realización de gastos por encima del crédito presupuestario aprobado y con sometimiento estricto al procedimiento de gestión legalmente establecido.

En la cuenta contable 413, se recogen contablemente y de forma transitoria los gastos en bienes corrientes y servicios, así como la realización de inversiones, hasta que se produzca su aplicación al presupuesto, y

**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
OFICINA DE CONTROL FINANCIERO**

sería aconsejable la creación de una cuenta divisionaria de la 413 para recoger los gastos e inversiones cuyo periodo transitorio vayan a superar los plazos razonables hasta que se produzcan sus reconocimientos de obligación.

Segunda.- Proceder con la mayor agilidad y eficacia posible a la hora de la aprobación de los reconocimientos de obligación, para imputar los gastos a presupuesto, y a las cuentas contables de acreedores, de forma que la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" sea efectivamente una cuenta transitoria, por la que pasan brevemente todas las facturas, de forma que no se supere los treinta días desde su presentación en el Registro Contable de Facturas (RCF).

Tercera.- Para cumplir con el objetivo señalado en la Recomendación Primera es necesario que el estado de gastos del presupuesto general municipal del ejercicio disponga de las aplicaciones presupuestarias adecuadas y suficientes para cumplir en qué y cuánto puede gastar el Ayuntamiento como máximo en el año, teniendo en cuenta las excepciones legales previstas respecto a las modificaciones presupuestarias o a los créditos ampliables.

Cuarta.- Facilitar toda la información presupuestaria que debe figurar en la memoria, en el apartado 24.1.1.c) de la cuenta anual, en relación a indicar en la misma las aplicaciones presupuestarias a las que se deberían haber imputado los gastos efectuados que no se han aplicado a presupuesto, por lo que se debería facilitar dicha información al Servicio de Contabilidad por los gestores que han realizado dichos gastos.

Asimismo, se debería informar en la columna "Observaciones" del apartado de la memoria de la cuenta anual señalado en el apartado anterior, en la fecha de elaboración de dicha cuenta, los gastos que ya se han aplicado a presupuesto.

11. Control Permanente de los Gastos de Personal

Expte.: 1147968/2016 "CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL 2015"

CONCLUSIONES

Primera.- Las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 del Presupuesto municipal del ejercicio 2015 y el importe de la cuenta contable 64 de gastos de personal y prestaciones sociales, coinciden exactamente en su importe que ha ascendido a 229.094.939,12 €. Al cierre del ejercicio ha quedado pendiente de pago la cantidad de 5.051.171,21 €.

No obstante, según los datos proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos, se han concedido ayudas sociales por diferentes conceptos, que se relacionan en el objetivo 4, que ascienden a 1.997.711,51 €, que son 437.541,69 € superiores a lo contabilizado en la cuenta contable 6440 "Otros gastos sociales" que fueron de 1.560.169,82 €.

Segunda.- En la clasificación por programas del estado de gastos del presupuesto figuran cincuenta y nueve programas pero únicamente se han asignado la totalidad de los gastos de personal en veintiséis de los programas, cuando todos ellos deberían tener asignado sus gastos correspondientes en dicho presupuesto para conocer el gasto salarial por programas.

Tercera.- Se ha realizado una prueba de nóminas eligiendo el mes de febrero de 2015 y seleccionando 237 nóminas, 4,73% del total de las nóminas de dicho mes, con el objeto de comprobar si en alguna nómina figura más de un complemento específico. Como resultado se ha comprobado que en 30 casos de los 237 existe más de una anotación en las nóminas en el apartado "complemento específico". El Servicio de Gestión Económico Administrativa de Recursos Humanos a requerimiento de esta Oficina de Control Financiero ha informado que en la actualidad ningún empleado municipal percibe más de un complemento específico y que el hecho de que aparezcan varios complementos específicos se debe a que el programa de gestión de nóminas RHSP a la hora de calcular la nómina realiza tramos en el periodo correspondiente cuando se produce cualquier tipo de incidencia.

Cuarta.- Durante el ejercicio 2015 (meses de enero a diciembre) 175 empleados municipales tienen

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

asignado un complemento de productividad. La cuantía total destinada por el Ayuntamiento de Zaragoza al abono de estos complementos ha ascendido en 2015 a 395.819,53 euros. La motivación de todos los decretos de atribución de complemento de productividad es idéntica y genérica para todos los complementos otorgados a personas con muy diversos puestos de trabajos con independencia del Servicio o Área a la que pertenezcan.

Quinta.- El complemento de productividad se atribuye con carácter fijo y periódico por el hecho de ocupar un puesto de trabajo en el caso de los miembros integrantes de la UAPO, los dos Vicegerentes de Urbanismo, y en diversos puestos del Conservatorio Municipal de Danza, del Conservatorio Elemental de Música y del Área de Alcaldía entre otros, lo que circunstancia vulnera lo dispuesto en el art. 5 del citado Decreto 861/1986.

Sexta.- Las gratificaciones sociales se refieren a varios conceptos: subsidio por discapacidad, premio por antigüedad, gratificación por jubilación anticipada, gratificación por jubilación, ayudas sanitarias y otras ayudas diversas tales como ayuda de acceso a la Universidad y abono de medicinas alternativas. En 2015 se han otorgado ayudas por estos conceptos por un importe total de 1.997.711,51 €.

Séptima.- Todas las gratificaciones sociales deben liquidarse como ayudas y deben reflejarse contablemente en el Presupuesto y en la Contabilidad como gastos sociales y no como retribuciones. Efectuada una prueba de nóminas al objeto de verificar si la liquidación por estos conceptos es correcta, se ha comprobado que los abonos figuran efectuados de forma correcta.

Octava.- Se ha observado que figuran pagos en 2015 correspondientes a 134 Ayudas Sanitarias a Empleados Públicos Jubilados generadas en el año 2011 derivadas del anterior Pacto - Convenio 2008-2011 que ascienden a 29.849,37 €. Este abono no es ajustado a Derecho habida cuenta que el empleado público pierde los derechos que le corresponderían en situación en activo, ostentando desde la jubilación los que corresponden a su condición de pensionista.

RECOMENDACIONES

Primera.- De los datos proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos, se han concedido ayudas sociales por diferentes conceptos, que ascienden a 1.997.711,51 €, y son 437.541,69 € superiores a lo contabilizado en la cuenta contable 6440 "Otros gastos sociales" que fueron de 1.560.169,82 €. Se deberá aclarar el motivo de dicha diferencia. No obstante, las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 del Presupuesto municipal del ejercicio 2015 y el importe de la cuenta contable 64 de gastos de personal y prestaciones sociales, coinciden exactamente en su importe que ha ascendido a 229.094.939,12 €.

Segunda.- En la clasificación por programas del estado de gastos del presupuesto deberán figurar los gastos salariales de los empleados municipales que se encuentran asignados a cada programa, de manera que se pueda conocer con la mayor exactitud posible los costes que tienen asociados cada programa, para que la información que facilita el presupuesto a sus diversos destinatarios, se ajuste más a la realidad y pueda cumplir de manera más adecuada su función.

Tercera.- Los actos de atribución de complemento de productividad deben estar correctamente motivados apreciando la productividad en función de circunstancias objetivas y que estén relacionadas directamente con la realización de actividades extraordinarias o de especial rendimiento en el trabajo. Por ello se recomienda al Departamento de Recursos Humanos que los decretos de atribución de dicho complemento se motiven atendiendo a las circunstancias que concurren en cada caso para fundamentar su otorgamiento.

Cuarta.- En aquellos casos en los que el complemento de productividad se atribuye con carácter fijo y periódico por el hecho de ocupar un puesto de trabajo, teniendo en cuenta que el complemento de productividad es un complemento salarial que se vincula a la especial dedicación del empleado público y no a las funciones del puesto de trabajo, dichos complementos deberían ser revisados por el Departamento de Recursos Humanos y, en el supuesto de que retribuyan aspectos relacionados con las condiciones particulares de trabajo en atención a la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad, entre otros criterios, deberían transformarse en complementos específicos modificando la relación de puestos de trabajo y procediendo a la valoración de los puestos atendiendo a dichas circunstancias.

Quinta.- Se recomienda al Departamento de Recursos Humanos revisar los actos de otorgamiento de

ayudas Sanitarias a Empleados Públicos Jubilados ya que éstos no son ajustados a Derecho.

12. Control Financiero de la Gestión de Diversas Concesiones (C. En Vía Pública)

Expte.: 0409188/2016 "CONTROL FINANCIERO DE LA GESTIÓN DE CONCESIONES EN LA VÍA PÚBLICA"

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Servicio de Servicios Públicos, en el ejercicio 2015 ha gestionado un total de 55 concesiones, destinados a diversas actividades comerciales y de hostelería, de las cuales 25 establecimientos son bares, 16 kioscos de prensa, 6 floristerías, 2 de alquiler de bicicletas, un tren infantil, un puesto de algodón y dulces, un puesto de feria, un miniparque, uno de loterías y una máquina de bebidas.

La Sociedad Zaragoza Arroba Desarrollo Expo S.A., en el ejercicio 2015, ha gestionado un total de 32 concesiones, destinadas a diversas actividades, de las cuales 15 son de hostelería, 9 de usos deportivos, 2 de usos sociales, 3 de huertos, una de climatización, una de teatro y una de uso turístico.

La Sociedad Zaragoza Cultural, ha gestionado una concesión denominada "espacio bebé" dedicada al uso lúdico cultural en la Plaza Eduardo Ibarra y otra concesión dedicada al ocio ubicada en el aparcamiento norte del recinto expo.

La presencia de tres gestores de concesiones en vía pública desde el punto de vista de la unidad de gestión, y desde la perspectiva de la posibilidad de exigir el pago de canon de forma ejecutiva, no es recomendable por lo que el Ayuntamiento de Zaragoza debería estudiar la conveniencia y oportunidad de que exista más de un gestor de concesiones en vía pública.

SEGUNDA.- El Departamento de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, la Sociedad Zaragoza Arroba Desarrollo Expo, S.A y la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A. han remitido a esta Oficina de Control Financiero copia de los pliegos de condiciones administrativas particulares y las prescripciones técnicas, así como los respectivos contratos de los concesionarios de las diversas actividades económicas en establecimientos (kioscos y otros espacios) que se desarrollan en el dominio público municipal y que son gestionados por los mismos.

Desde la Oficina de Control Financiero se ha examinado toda la documentación aportada por los gestores y se ha verificado la existencia de acto administrativo de concesión de los kioscos y de otros establecimientos en espacios de dominio público municipal, a excepción de las concesiones que no han podido ser examinadas por carecer de la documentación requerida.

De los 55 concesionarios que gestiona Servicios Públicos, 4 de ellos no se ha recibido la documentación requerida; y de los 32 concesionarios que gestiona la Sociedad Zaragoza Arroba Desarrollo Expo S.A., 3 de ellos tampoco se ha obtenido dicha documentación.

TERCERA.- En cuanto a la contabilización de los derechos de cobro y su recaudación de las concesiones gestionadas por Servicios Públicos, se ha comprobado en el S.I.C.A.Z, del Mayor de Conceptos del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2015, que la suma total de estas facturaciones ha ascendido a 256.237,67 €. Se han realizado anulaciones de ingresos en el ejercicio, cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 1.746,97 €, por lo que los derechos de cobro de los concesionarios de las facturaciones del ejercicio 2015 han ascendido a la cantidad de 254.490,70 €, y la recaudación neta a 187.388,64 €, siendo de 67.102,06 € la recaudación neta pendiente del ejercicio.

De la Sociedad Zaragoza Arroba Desarrollo Expo, S.A., según datos facilitados por la misma, la facturación en concepto de canon de las diversas concesiones analizadas que gestiona, asciende a la cantidad de 597.084,13 €. No obstante, no se ha localizado ingreso alguno por el canon anual de los concesionario La Loteta Sports, S.L (canal de aguas bravas). y Parque de Atracciones de Zaragoza (barcos del Ebro) por importes de 4.000,00 € y 1,00 € respectivamente, por lo que la facturación neta asciende a la cantidad de 593.083,13 €.

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

La Sociedad Zaragoza Cultural, S.A. ha facturado en concepto de canon por sus dos concesiones la cantidad de 266.007,44 €. Durante el ejercicio 2015, el canon de estos dos concesionarios ha sido abonado en su totalidad, según se ha podido verificar de la documentación remitida a esta Oficina.

Se ha comprobado la correcta contabilización del canon correspondiente en el Ayuntamiento de Zaragoza y las Sociedades mercantiles, con las salvedades puestas de manifiesto. Así, en el Ayuntamiento de Zaragoza no se ha contabilizado en el ejercicio 2015 las anulaciones de derechos por importe de 1.164,65 €, correspondientes a anulaciones parciales del canon que se giró con clave recaudatoria VA-0002-15 a la Fundación DFA.

En la Sociedad Zaragoza Arroba Desarrollo Expo, S.A., del análisis de la cuenta 752 de ingresos por arrendamientos se detectan diferencias en los ingresos por canon de cuatro concesionarios, en los que se registra, además del canon, otras facturas adicionales. Por otra parte, no se contabiliza el ingreso por canon del concesionario La Loteta Sports S.L. y se incluye un pequeño canon de 180,00 € girado a la mercantil Mercadona, no incluida en la relación de concesionarios.

CUARTA.- En cuanto a las incidencias detectadas, en el Ayuntamiento de Zaragoza, en el padrón de la facturación correspondiente a la Ordenanza-Epígrafe 25-0005 Actividades Diversas en Vía Pública, se ha recogido dentro del "Componente 2, cuota de Kioscos" la tasa a satisfacer por la colocación de una máquina expendedora de botellas de agua que debería recogerse dentro del "Componente 4, cuota aparatos automáticos".

En la Sociedad Zaragoza Arroba Desarrollo Expo, S.A., se ha observado con el concesionario "Teatro Arbolé S.L." la compensación del saldo deudor, por la factura girada del canon, con el saldo acreedor por las facturas giradas por actuaciones, sin que se haya abonado la parte del canon pendiente, dotándose una provisión por insolvencias por la diferencia de saldos. La gestión de este concesionario se traspasa en octubre de 2015 a la Sociedad Zaragoza Cultural, S.L., dejando una deuda pendiente calificada de "dudoso cobro" que asciende a un total de 64.036,86 € a final del ejercicio 2015.

En la adjudicación de la concesión de la Parcela Canina, se detecta un error en la denominación de la sociedad concesionaria, por lo que debería identificarse la sociedad siempre con su CIF en todas las adjudicaciones y/o contratos formalizados para evitar cualquier error.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Sería conveniente estudiar la dispersión de gestores de concesiones en la vía pública, lo que redundaría en diferencias en los criterios de gestión así como en el cobro de los cánones concesionales.

SEGUNDA.- En una facturación girada de las concesiones que gestiona Servicios Públicos, se procede posteriormente a dos anulaciones parciales, por importe de 1.164,65 €, que no se han reflejado en la contabilidad, por lo que se supone que por este importe, al cierre del ejercicio, existirá dicha diferencia de los Derechos Reconocidos Netos entre la Base de Datos Fiscal y la Contabilidad. Se debería subsanar esta diferencia detectada.

Asimismo, se ha detectado en los Derechos pendientes de recaudar, al cierre del ejercicio 2015, una diferencia por importe 2.809,58 €, entre lo pendiente que figura en la Base de Datos Fiscal, por importe de 69.911,64 € y la Contabilidad, por importe de 67.102,06 €. Se deberá aclarar y corregir esta diferencia observada.

El Ayuntamiento de Zaragoza, en el padrón de la facturación correspondiente a la Ordenanza-Epígrafe 25-0005 Actividades Diversas en Vía Pública, ha recogido dentro del "Componente 2, cuota de Kioscos" la tasa a satisfacer por la colocación de una máquina expendedora de botellas de agua que debería recogerse dentro del "Componente 4, cuota aparatos automáticos".

TERCERA.- Se ha verificado por esta Oficina que no se ha reflejado en la contabilidad de la Sociedad Zaragoza Arroba Desarrollo Expo, S.A., según datos facilitados por la misma, el canon anual de dos concesionarios.

Por otra parte ha contabilizado el canon de cuatro sociedades además de incluir en este concepto otras facturas.

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

Asimismo, se ha contabilizado el canon de una sociedad que no figura en la relación de concesionarios, remitida a esta Oficina.

Se deberá aclarar estas circunstancias, puesto que deben reflejarse en contabilidad el canon de todos los concesionarios, y en este concepto únicamente el correspondiente canon y no otro tipo de ingresos, que deberán figurar en su cuenta correspondiente.

CUARTA.- La Sociedad Zaragoza Arroba Desarrollo Expo, S.A., ha contabilizado la compensación del canon de un concesionario con la adjudicación para la prestación de un servicio y la diferencia a favor de la Sociedad no ha sido cobrada sino dotada por insolvencias en la cuenta correspondiente.

Se debería aclarar los motivos de la compensación, así como si se han seguido los procedimientos establecidos para la contratación de estos servicios previstos en la normativa de contratos del sector público.

QUINTA.- Del cuadro de la recaudación recogido en el Anexo I, elaborado por esta Oficina se observa el cobro, aún fuera de plazo, de prácticamente todos los concesionarios que gestiona Servicios Públicos a excepción de tres concesiones. Se ha comprobado, a la fecha de este informe, que una de ellas no paga el canon desde el año 2013 y las otras dos desde el año 2014.

El servicio gestor debería iniciar, si no lo está haciendo, las acciones correspondientes para que los concesionarios que no pagan cumplan con sus compromisos de pago aplicando las medidas necesarias contempladas en los documentos contractuales.

SEXTA.- Del cuadro de la recaudación recogido en el Anexo II, elaborado por esta Oficina, se observa un bajo índice de cobro de los concesionarios que gestiona la Sociedad Zaragoza Arroba Desarrollo Expo, S.A., en torno al 33%, que considera de dudoso cobro el importe acumulado de 1.507.898,58 € en el ejercicio 2015 y corresponde a deudas pendientes de 11 de los 32 concesionarios que gestiona. Se deberían acreditar las medidas que adopta la Sociedad tendentes al cobro de deudores.

13. Control Financiero de la Gestión de determinadas tasas y precios públicos (O. Circulación)

Expte.: 0701625/2016 CONTROL FINANCIERO SOBRE INGRESOS POR MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN 2015

CONCLUSIONES

a) Teniendo en cuenta que las multas y en particular las multas por infracción de la ordenanza de tráfico no tienen la misma consideración social que otros tributos a la hora de cumplir con las obligaciones tributarias, aún a pesar de ello se da un bajo índice de cobro, en relación con el índice de cobro del resto de tasas e impuestos municipales.

Los Derechos Reconocidos Netos del Estado del Presupuesto de Ingresos del ejercicio corriente 2015 en el Subconcepto 391.20 de multas por infracciones de tráfico ascendieron a 13.253.943,58 €, y la Recaudación Neta es de 6.825.345,58 €, correspondiente únicamente al ejercicio corriente, lo que supone un porcentaje de cobro de prácticamente el 50%, cuando se supera el 90% de cobro en los recibos periódicos y el 80% en el resto de liquidaciones tributarias, por lo que hay dentro de la extrema dificultad, un margen amplio de mejora en la gestión del cobro. Los porcentajes señalados en el cobro de otros tributos se extraen de la memoria del ejercicio 2015 elaborada por el Servicio de Recaudación.

b) Existe un bajo índice de cobro en periodo ejecutivo en la recaudación de derechos de cobro pendientes de ejercicios cerrados.

En el Estado del Presupuesto Municipal de Ingresos figuran derechos de cobro pendientes de ejercicios cerrados desde el año 1997. El porcentaje de cobro de dichos derechos disminuye progresivamente en el tiempo, siendo del 21,41% en 2014, del 18,24% en 2013, del 11,52% en 2012, poco significativo en los ejercicios 1999 a 2011 y nulo en los ejercicios 1997 y 1998.

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL OFICINA DE CONTROL FINANCIERO

De los datos anteriores, de los derechos de cobro de los ejercicios cerrados (anteriores) prácticamente se cobran derechos por este concepto en los tres primeros años, siendo casi inexistentes en los años sucesivos, por lo que todo el esfuerzo en la gestión de cobro hay que hacerlo lo más pronto posible.

c) Existen diferencias del importe recaudado entre la información que figura en la ejecución del presupuesto y la correspondiente a la Base de Datos Fiscal (BDF).

En el caso del Subconcepto 391.20, la Recaudación Neta del Presupuesto Municipal en 2015 es de 8.524.094,49 € y en la BDF es de 8.526.349,61 €, existiendo una diferencia de 2.255,12 €, que no figuran en la contabilidad municipal.

Estas diferencias entre la Contabilidad y la BDF también son puestas de manifiesto por el Servicio de Recaudación en la página 11 de su memoria de 2015, ya que éstas se vienen produciendo desde el ejercicio 2013, pero no se ha indicado al Servicio de Contabilidad cuales son esos derechos pendientes de cobro para que puedan ser contabilizados, o en caso de no existir tales derechos, para que se proceda a cancelar de la BDF.

d) Existe un grupo de veinte multas, que en el ejercicio 2015 se han dado por cobradas, careciendo del recargo de apremio del 20% y con parte de los intereses de demora que les correspondería haber abonado.

Estas veinte multas, cuyo importe nominal es de 3.408,00 €, se han recaudado por importe de 3.751,09 €, incluyendo parcialmente los intereses de demora aplicados, sin que se hayan incluido el recargo de apremio del 20%.

e) Del seguimiento temporal de tres multas que han pasado a la Recaudación Ejecutiva se observa, de una parte, un exceso del transcurso del tiempo entre la fecha de la comisión de la infracción hasta la notificación de la providencia de apremio, y de otra, una información confusa de los distintos tipos de recargos que se van aplicando en las distintas notificaciones del Servicio de Recaudación.

De la Recaudación en periodo ejecutivo realizada en el ejercicio 2015 por importe de 2.822.727,91 €, el importe con recargo ejecutivo del 5% ha ascendido a 931.867,00 €, que representa el 33,01%; el importe con recargo de apremio reducido del 10% ha ascendido a 71.904,00 €, que representa el 2,55%; y el importe del recargo de apremio ordinario del 20% ha ascendido a 1.818.956,91 €, que representa el 64,44%.

De los datos señalados, parece deducirse que el periodo de tiempo en el que se recauda con el 5% de recargo ejecutivo es muy largo, por lo que el porcentaje recaudado en periodo ejecutivo con este tipo de recargo es más elevado de lo que podría considerarse, en detrimento del recargo de apremio reducido del 10% que su periodo de cobro es excesivamente corto, apenas unos días, por lo que su porcentaje es tan bajo.

Respecto a las recaudadas con el recargo de apremio ordinario del 20%, el porcentaje que representa del 64,44 % es alto aún a pesar de la distancia en el tiempo en que son cobradas desde la fecha de la infracción, y parece lógico que así sea puesto que se realizan actuaciones de embargo sobre los bienes del deudor.

RECOMENDACIONES

Primera.- Dentro de la gran dificultad en la recaudación de las multas por infracción de la ordenanza de tráfico, se deberían adoptar medidas de concienciación social y de otro tipo que se consideren adecuadas para mejorar la gestión de cobro en periodo voluntario, de manera progresiva para que se pueda aproximar al índice de cobro del resto de tasas e impuestos municipales.

Segunda.- Se deberían adoptar las medidas necesarias para mejorar la gestión de cobro en periodo ejecutivo en la recaudación de derechos de cobro, pendientes de ejercicios cerrados (años anteriores) de las multas por infracción de la ordenanza de tráfico, teniendo en cuenta la importante disminución en el tiempo de los derechos de cobro, si estos no se producen en el primer año.

Dado que el recargo de apremio ordinario del 20% produce mayor efecto a la hora de la recaudación por las actuaciones de embargo de bienes, y todavía es mayor el mismo en los primeros años, se debería reducir el excesivo periodo de tiempo en el que permanecen con el recargo ejecutivo del 5%. Para ello se tendría que notificar con mayor agilidad la providencia de apremio, puesto que el tiempo es un factor fundamental en el

cobro de las multas.

Tercera.- Se deberían resolver las diferencias que pudieran existir entre el importe recaudado de la información que figura en la ejecución del presupuesto y la correspondiente a la Base de Datos Fiscal (BDF), en el momento en que se pongan de manifiesto, sin que se deban mantener las mismas, y mucho menos que se sigan arrastrando en los ejercicios sucesivos.

Cuarta.- Del grupo de veinte multas que se han detectado por esta Oficina, que a lo largo del ejercicio 2015 se han cobrado parcialmente con intereses de demora y carecen de recargo de apremio del 20%, se deberían conocer los motivos o criterios que han producido esta situación, de manera que no se pudiera producir discrecionalidad alguna en el cobro de las mismas.

Quinta.- Del seguimiento temporal de tres multas que han pasado a la Recaudación Ejecutiva se observa, de una parte, un exceso del transcurso del tiempo entre la fecha de la comisión de la infracción hasta la notificación de la providencia de apremio, y de otra, una información confusa e incluso contradictoria de los distintos tipos de recargos que se van aplicando en las distintas notificaciones del Servicio de Recaudación, por lo que es necesario arbitrar las medidas necesarias para que la información llegué cuanto antes al contribuyente y sea lo más clara y precisa posible, ajustándose a la normativa vigente.

14. Análisis y Control de las transferencias del Estado

Expte.: 0994766/2016 CONTROL FINANCIERO SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DURANTE EL EJERCICIO 2015

CONCLUSIONES

La Participación en los Tributos del Estado supone más de la tercera parte de los ingresos del Ayuntamiento de Zaragoza, al igual que lo es en la práctica totalidad de los municipios españoles, por lo que es una fuente de financiación muy importante. Así, en el ejercicio 2015, los Derechos Reconocidos Netos del Presupuesto de Ingresos liquidado ascendieron a la cantidad de 773.523.203,86 €, de los cuales 261.023.877,55 € corresponden a la Participación en los Tributos del Estado, que representa un 33,74 %. Si tenemos en cuenta los Derechos Reconocidos Brutos, el importe total del presupuesto de ingresos es de 788.549.256,34, frente a los 264.803.283,91 € que corresponden a la Participación en los Tributos del Estado, lo que supone un 34,23 %.

Respecto a la Recaudación Neta, el total de la liquidación del Presupuesto de Ingresos ascendió a 700.888.368,65 €, frente a los 261.023.877,55 € que corresponden a la Participación en los Tributos del Estado, lo que supone un 37,24 %.

Por otra parte, las liquidaciones definitivas, que se aprueban dos ejercicios después del correspondiente año de liquidación, han dado como resultado importes inferiores a las entregas a cuenta percibidas en los años 2008, 2009 y 2013.

Este desfase importante entre las entregas a cuenta y las liquidaciones definitivas aprobadas ha venido motivado por la situación crisis y estancamiento económico, en las que las previsiones han sido superiores al valor definitivo de la cesión de la recaudación líquida por los Impuestos Especiales y por la participación definitiva del Fondo Complementario de Financiación calculada de acuerdo con el índice de evolución en los términos y criterios establecidos.

Como consecuencia de ello se están efectuando reintegros mediante la compensación de las entregas mensuales que se han percibido en el ejercicio 2015, contabilizándose como devoluciones de ingresos indebidos, por lo que se reduce en dichos importes de manera importante los derechos reconocidos y la recaudación del ejercicio 2015 analizado, como se puede ver en el cuadro siguiente:

**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
OFICINA DE CONTROL FINANCIERO**

PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA
CESIÓN DE IMPUESTOS ESTATALES	232.756.789,32 €	3.316.557,12 €	229.440.232,20 €	229.440.232,20 €
FONDO COMPLEMENT. DE FINANCIACIÓN	32.046.494,59 €	462.849,24 €	31.583.645,35 €	31.583.645,35 €
TOTALES	264.803.283,91 €	3.779.406,36 €	261.023.877,55 €	261.023.877,55 €

La liquidación negativa del ejercicio 2008 ascendió a 22.405.850,75 € y el importe negativo de la liquidación definitiva del ejercicio 2009, ascendió a 73.860.903,12 €.

Las liquidaciones definitivas negativas de 2008 y 2009 se vienen compensando desde 2012 de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y su ampliación del plazo de reintegro según la Disposición Adicional Única del R.D.L. 12/2014 de 12 de septiembre, finalizando su compensación en diciembre de 2031, cuyo desglose por cada concepto se puede ver en el Anexo.

La liquidación negativa del ejercicio 2013, por importe de 12.816.909,67 € se reintegra mensualmente desde enero de 2016, y durante 120 mensualidades, en aplicación de la Disposición Adicional Décima del R.D.L. 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Asimismo, la liquidación definitiva negativa de 2013, de acuerdo con la citada Disposición, se empieza a compensar a partir de enero de 2016 en 10 años (120 mensualidades).

Posteriormente, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, comunica el 21 de julio de 2016, la liquidación definitiva de 2014 de la Participación en los Tributos del Estado, con un saldo positivo de dicha liquidación con respecto a las entregas a cuenta percibidas en el citado ejercicio, por importe de 14.133.288,69 €.

De dicho importe corresponden reintegrar 12.816.909,67 € de la liquidación definitiva negativa del ejercicio 2013, cuyos reintegros se han realizado desde enero a julio de 2016 por importe de 747.653,13 € y con la liquidación definitiva positiva del ejercicio 2014, se han compensado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el saldo restante por importe de 12.069.256,54 €, quedando totalmente cancelado el importe negativo de la liquidación del ejercicio 2013, en agosto de 2016 dejando sin efecto el plazo de los 10 años concedidos, y por otra parte resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de Zaragoza por importe de 2.064.032,15 €, que se abonan al mismo tiempo que se compensan los reintegros.

De las subvenciones concedidas, para el ejercicio 2015, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al Transporte Colectivo Urbano, por un importe total de 50.844.978,06 €, le ha correspondido al Ayuntamiento de Zaragoza una subvención por importe de 6.020.642,50 €, de acuerdo con el desglose por variables que se indican a continuación:

Longitud Red	Demanda	Criterios Medio Ambientales	Déficit por billete	Total Subvención
107.784,30 €	327.089,12 €	25.156,16 €	5.560.612,92 €	6.020.642,50 €

Esta subvención ha sido contabilizada en el ejercicio 2015 en el Subconcepto 420.90 "Otras Transferencias Corrientes de la Administración General del Estado", según la clasificación económica de ingresos establecida en la Orden EHA/3565/2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En cuanto a la Compensación por beneficios fiscales en los tributos municipales, tanto del IBI como del IAE, los Derechos Reconocidos y Recaudación, en el ejercicio 2015 han sido los siguientes:

**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
 OFICINA DE CONTROL FINANCIERO**

CLAVE RECAUDATORIA	IMPORTE COMPENSACIÓN	FECHA LIQUIDACIÓN	EJERCICIO
BI-0115-13-15	1.643.101,03 €	20/04/2015	2013
BI-0115-14-15	1.909.370,72 €	20/11/2015	2014
IA-0031-15-14	791.619,97 €	29/12/2015	2014
TOTAL	4.344.091,72 €		

Los Derechos Reconocidos y Recaudación simultánea en el ejercicio 2015, en concepto de compensación por la exención establecida en el IBI a los Centros Educativos Concertados, ascendió a 3.552.471,75 €, correspondiendo al ejercicio 2013 la cantidad de 1.643.101,03 € y al ejercicio 2014 el importe de 1.909.370,72 €.

Los Derechos Reconocidos y Recaudación simultánea en el ejercicio 2015, en concepto de compensación por la bonificación a las Cooperativas del 95% de la cuota del IAE., ascendió a 791.619,97 €, todos ellos correspondientes al ejercicio 2014.

Por tanto, el importe total percibido en el ejercicio 2015, en concepto de compensación por beneficios fiscales ascendió a 4.344.091,72 €, que fueron contabilizados en el Subconcepto del Estado de Ingresos 420.20 "Compensación por Beneficios Fiscales".

RECOMENDACIONES

Primera.- Dado que el importe de la Participación en los tributos del Estado, compuesto por la cesión de la recaudación de impuestos del Estado, sobre el IRPF, sobre el IVA, y los Impuestos Especiales sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre la Cerveza, sobre Labores del Tabaco, sobre Hidrocarburos, y sobre Productos Intermedios, así como el Fondo Complementario de Financiación, supone más de un tercio de los ingresos del Presupuesto municipal se deberá comprobar, tanto en las entregas a cuenta como respecto a las liquidaciones de ejercicios anteriores, que se calculan correctamente por la Administración General del Estado y si se detectan diferencias proceder a las oportunas reclamaciones.

Segunda.- La subvención concedida al Transporte Colectivo Urbano del Ayuntamiento de Zaragoza es desde el año 1990 una cantidad importante del Presupuesto municipal, que contribuye a minorar el déficit de dicho servicio, por lo que se deberá comprobar que la Administración General del Estado, a la hora de su cálculo, tiene en cuenta de manera correcta todas las variables que sirven para su determinación, atendiendo a los criterios de reparto de la subvención que figuran en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio.

Tercera.- Para una mejor información en el Presupuesto municipal de la subvención concedida al Transporte Colectivo Urbano, que cumpla los criterios y observaciones generales aplicables a la creación de nuevas clasificaciones económicas de la Secretaría de Estado y Presupuestos, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 9 de la Orden EHA/3565/2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, sería conveniente diferenciar el Subconcepto del Estado de Ingresos 420.90 denominado "Otras Transferencias Corrientes de la Administración General del Estado".

Esta diferenciación vendría motivada por la importancia relativa que esta subvención tiene respecto al resto de las que se contabilizan en este Subconcepto, siempre respetando la naturaleza presupuestaria del concepto, por lo que se podría añadir uno o dos dígitos más, quedando el Subconcepto con el código 420.90.1 ó 420.90.01, que no necesitaría autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o bien mantener el que existía hasta el año 2014 inclusive, que era el Subconcepto 420.30 denominado "Subvención para el Transporte Público", para lo cual sería necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTA.- Respecto de la Compensación por beneficios fiscales en los tributos municipales, tanto del IBI como del IAE, se deberá comprobar que la Administración General del Estado, determina el alcance y concesión de la exención de manera correcta, según la normativa prevista para el IBI a los Centros Educativos Concertados, y respecto de la bonificación del 95% de la cuota del IAE a las Cooperativas.

15. Control de la Gestión Indirecta (estacionamiento vía pública)

Expte.: 0657710/2016 "CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA"

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El contrato, firmado el 27 de octubre de 2010, entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la empresa Z+M U.T.E., tiene por objeto la gestión del servicio de estacionamiento regulado de vehículos con limitación horaria en la vía pública (ESRE, ESRO) y la explotación del mismo, que incluye los servicios de control, vigilancia de vehículos, adquisición, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, reposición y reparación de los expendedores de tiques y demás elementos auxiliares precisos, contratación y pago del personal, gestión de cobros, así como ejecución y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical precisa.

La duración del contrato es de diez años prorrogables por un plazo máximo de cinco. Analizada la gestión del servicio, puede concluirse que el contrato cumple con sus objetivos de prestación del servicio.

En cuanto a incidencias posteriores a la contratación que tengan reflejo en actos administrativos o en expedientes incoados, no consta ningún acto administrativo del órgano de contratación relativo a modificaciones de contrato, y consta expediente 1099372/2015, actualmente en trámite sin acuerdo del órgano de contratación, de posible incumplimiento de pliegos por infracción leve (ausencia de controladores en un franja horaria).

SEGUNDA.- Según la cláusula segunda, párrafo tercero del contrato, el adjudicatario se obliga a realizar, durante los diez años del contrato, un conjunto de mejoras valoradas en 3.862.428,00 € a ejecutar en la concesión, adjuntadas al contrato como Anexo.

Entre las mejoras que figuran como Anexo al contrato y las que realmente se han ejecutado existen diferencias, restando por ejecutar mejoras por importé de 906.871,00 € hasta el final de la concesión.

Algunas mejoras del contrato no se han ejecutado. Técnicamente se justifica de forma detallada las razones por las que éstas mejoras ya no deben ser ejecutadas a pesar de haber sido ofertadas, lo que entendemos deberá ponerse en conocimiento y ser aprobado por el órgano de contratación.

El Servicio de Movilidad Urbana propone posibles mejoras para el resto del periodo concesional. La aceptación de esta modificación de mejoras, en la parte en que difieren de las ofertadas y anexadas al contrato, requeriría un acto del órgano de contratación y, en todo caso, las mejoras a pactar deberían guardar relación con el objeto del contrato.

TERCERA.- Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social (cláusula 32 PCAP), comprobando que el 60% de las nuevas contrataciones en la categoría de vigilante se ajustan a lo previsto en la citada cláusula.

CUARTA.- Las obligaciones fundamentales del concesionario se recogen en la cláusula 22 del PCAP. Se han aportado las Memorias anuales de gestión del contrato que exige el apartado 16 de la cláusula 22 y se han examinado las correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, observando que se da cumplimiento a dicha obligación de información.

QUINTA.- En cuanto a las condiciones económicas del contrato, el procedimiento de liquidaciones y facturación es el previsto en el pliego, y el concesionario ingresa en la tesorería municipal mensualmente el 80% del superávit, una vez descontado el coste del servicio. Se ha verificado que la empresa decidió unilateralmente un incremento del canon de un 5% a partir de septiembre de 2012, sin acuerdo del órgano de contratación, lo que no se ajusta a la legislación de contratos.

Asimismo se ha verificado que el Servicio gestor no tramitó la aprobación por el órgano de contratación de las revisiones de precios del contrato hasta el año 2015, cuando inicia expediente para determinar las cuestiones económicas objeto de discrepancias entre el Servicio gestor y la empresa.

**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
OFICINA DE CONTROL FINANCIERO**

SEXTA.- El expediente de penalidades lo tramita el Departamento de Contratación y Patrimonio, y el expediente de revisión de precios lo tramita la Oficina Económico Jurídica de Servicios Públicos. Ambas son incidencias de un mismo contrato.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Las mejoras, junto con el precio, constituyen un elemento esencial del contrato. Por ello, la sustitución de mejoras por otras no previstas, o su inejecución, debería tramitarse como una modificación contractual, de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable que, en este caso, es la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA.- La incoación de expediente de penalidades requiere su tramitación y resolución en plazo, con ello se garantiza la correcta supervisión del cumplimiento de los objetivos del contrato. Debería resolverse en el sentido que proceda el expediente 1099372/2015, evitando la prescripción del mismo.

TERCERA.- En cuanto al expediente de discrepancias de revisión del canon, que constituye una incidencia contractual, existiendo una organización de contratación centralizada en el Ayuntamiento de Zaragoza, salvo acuerdo en otro sentido, su tramitación parece corresponder al Departamento de Contratación y Patrimonio y no a la Oficina que lo ha tramitado.

CUARTA.- Sin perjuicio de lo que pudiera resolverse en sede judicial en el caso de que la empresa recurriese el acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 8 de julio de 2016, deberá reajustarse la facturación del coste del servicio y en consecuencia el superávit del mismo, en primer lugar ajustándolo a la revisión de precios acordada por el órgano de contratación con los tipos de IVA aplicables en cada momento y, en segundo lugar, a la cuantía resultante de recalcular las liquidaciones mensuales descontando el 5% de incremento unilateral por parte de la empresa lo que, según informe técnico municipal, implica un saldo a favor del Ayuntamiento de Zaragoza, de 414.075,62 euros.

Las actuaciones que no han podido realizarse y la indicación de sus motivos son las siguientes :

- 1.Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios otorgados en 2015: Se inició el trabajo en septiembre de 2016, y se consideró que no podía concluirse en 2106 ya que uno de los objetivos es el requerimiento de documentación a los beneficiarios de subvenciones y su posterior comprobación. Se ha procedido a la inclusión de esta actuación en el Plan de Control Financiero del ejercicio 2017.
- 2.Control financiero de la gestión en periodo ejecutivo de cobro (I.A.E.): Los trabajos iniciales correspondientes a este informe se iniciaron en junio de 2016. Se solicitó información y se mantuvieron varias reuniones con el servicio gestor (Servicio de Recaudación) así como con personal dedicado a informática fiscal, sin que se haya podido recabar la información necesaria para la elaboración del informe.
- 3.Control financiero de los derechos pendientes de cobro: Han existido dificultades y

**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
OFICINA DE CONTROL FINANCIERO**

retraso en la obtención de información de la Base de Datos Fiscal.

4. Control de la gestión del presupuesto: inicial, modificaciones y liquidación. No se ha abordado la realización de este informe por haberse priorizado la elaboración de otros informes conforme a criterios de adecuación a los medios con que cuenta la Oficina de Control Financiero. Se ha valorado no incluir esta actuación en el Plan 2017 por no considerarse de las más prioritarias.

5. Auditoría pública: Control financiero en la modalidad de auditoría pública a las sociedades mercantiles municipales. No se ha abordado la realización de este informe por haberse priorizado la elaboración de otros informes conforme a criterios de adecuación a los medios con que cuenta la Oficina de Control Financiero. Se ha procedido a la inclusión de esta actuación en el Plan de Control Financiero del ejercicio 2017.

6. Control de eficacia y eficiencia. Informe preliminar relativo al análisis del control interno de Sociedades Municipales y Organismos Autónomos y propuesta de modernización de procedimientos: Se ha considerado que por el volumen de información a recabar, correspondiente a todos los Organismos Autónomos y Sociedades Municipales, no era posible abordar el trabajo en 2016, priorizando otros informes relativos a control permanente. Se ha procedido a la inclusión de esta actuación en el Plan de Control Financiero del ejercicio 2017.

Las dificultades y limitaciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan han sido escasas. En general, la colaboración por parte de los servicios municipales así como de los responsables de los Organismos Autónomos y Sociedades ha sido correcta y fluida. No obstante, se han producido algunos retrasos por parte de varios gestores en la remisión de expedientes administrativos o de información necesaria para las comprobaciones objeto de informe. Las principales dificultades han sido las relativas a la obtención de datos de ingresos a través de las bases de datos de informática fiscal y el tratamiento de los mismos.

**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
OFICINA DE CONTROL FINANCIERO**

Por todo lo anteriormente expuesto, procederá proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Quedar enterado del informe de control financiero denominado “Informe sobre el grado de ejecución del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública correspondiente al ejercicio 2016”, elaborado por la Intervención General Municipal.

I. C. de Zaragoza, a 15 de febrero de 2017.

**LA JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL
FINANCIERO**


Fdo.: Elisa Floria Murillo

**CONFORME:
EL INTERVENTOR GENERAL
MUNICIPAL**


Fdo.: J. Ignacio Motivoli Mur

